Cabuyaro – Meta, 03 de noviembre de 2026

Doctor:
JOSE ANDRES CASTAÑEDA MARTINEZ
Alcalde Municipal Cabuyaro – Meta

REF: ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD: LICITACION PUBLICA

Respetado alcalde,

Me permito presentarle mediante el presente documento el correspondiente estudio de Conveniencia y Oportunidad incluido en el plan Anual de adquisiciones, que surge en complemento a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, con el propósito de que dé inicio al proceso de selección y la consecuente celebración de un contrato que tenga por objeto: **ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO - META,** en los siguientes términos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

La división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, contratar los bienes, obras o servicios que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, en cumplimiento de los principios de la función administrativa.

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, "*...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

De conformidad con el artículo 91, literal d, numeral 1 de la Ley 136 de 1994 modificado por el articulo 29 de la Ley 1551 de 2012, es atribución del alcalde, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo y la ordenación del gasto público.

El municipio de Cabuyaro, de conformidad al artículo 311 de la Constitución Política, como en entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, deberá prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio,

promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

De manera complementaria, el artículo 366 de la Constitución establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida son fines sociales del Estado, razón por la cual el gasto público social debe tener prioridad dentro de los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales.

Corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Con fundamento en lo anterior, el Municipio de Cabuyaro, en su condición de entidad territorial dotada de autonomía administrativa y presupuestal, y en cumplimiento de los fines esenciales del Estado, considera necesario proyectar el presente estudio previo con el fin de implementar estrategias y acciones orientadas a promover el bienestar general, fomentar la participación comunitaria y garantizar el acceso de la población a espacios culturales, recreativos y de integración social. En este sentido, y con el propósito de satisfacer las necesidades de la comunidad, la Administración Municipal procede a justificar la necesidad que motiva el presente proceso de contratación, en los siguientes términos:

Que en desarrollo de la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de Licitación Pública No. LP-SPI-SJC-002-2026, cuyo objeto corresponde al **ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO, META**, se recibieron observaciones relacionadas con las características técnicas y condiciones de disponibilidad del elemento establecido en el ítem 3.1 del presupuesto oficial.

Que el ítem inicialmente previsto corresponde a: ***ÍTEM 3.1.*** *DISEÑO, ALQUILER, INSTALACIÓN Y VIGILANCIA MAPPING SOBRE AGUA, cuya especificación técnica inicial corresponde a: Pantalla de agua de 12,00 metros de ancho por 4,50 metros de alto, donde se proyectarán imágenes y videos creando un efecto lumínico. Incluye todos los accesorios y materiales de estructuración del espacio, sistema de recirculación de agua y conexiones eléctricas. Incluye recurso humano y material para vigilar, instalar y desinstalar. Comprende el transporte desde el punto de almacenaje hasta el lugar de instalación.*

Que, durante el término establecido para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, los interesados manifestaron inquietudes relacionadas con las dimensiones exigidas, la disponibilidad comercial del sistema requerido y la viabilidad de su suministro e instalación dentro de las condiciones previstas para la ejecución del contrato.

Que, si bien la manifestación de inexistencia o indisponibilidad de un determinado equipo en el mercado no constituye, por sí sola, una causal suficiente para modificar las especificaciones técnicas inicialmente establecidas, la Entidad considera pertinente realizar una revisión integral de las condiciones del ítem, teniendo en cuenta las observaciones recibidas y la finalidad de la necesidad pública que se pretende satisfacer.

1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DEL PROCESO A CONTRATAR

La modificación del ítem 3.1 obedece a la necesidad de establecer una alternativa técnica y funcional que permita garantizar el desarrollo de una experiencia visual y audiovisual de temática navideña, conservando la finalidad recreativa, cultural y de integración comunitaria prevista dentro del proyecto de alumbrado navideño del municipio.

En este sentido, la Entidad considera pertinente sustituir el sistema de mapping sobre agua inicialmente contemplado por: *un domo de nieve inmersivo, teniendo en cuenta que esta alternativa permite desarrollar una experiencia audiovisual mediante un sistema de videomapping de 360 grados, proyección de animaciones alusivas a la temporada navideña y ambientación sonora, incorporando un espacio físico destinado a la interacción y participación de los asistentes.*

Desde el punto de vista técnico, la nueva alternativa permite orientar el requerimiento hacia una experiencia inmersiva integral, en lugar de limitarlo a la proyección de imágenes sobre una pantalla de agua de dimensiones específicas, adicionalmente, elimina la necesidad de implementar un sistema de recirculación de agua, componente requerido para el funcionamiento del elemento inicialmente previsto asimismo, la incorporación de un domo inflable con capacidad máxima de 25 personas por sesión permite establecer condiciones de operación y control de ingreso de los participantes, favoreciendo una experiencia organizada y supervisada, de acuerdo con las condiciones de seguridad y funcionamiento que se definan para su instalación.

Desde el punto de vista de la conveniencia contractual, la modificación permite atender las inquietudes técnicas formuladas por los interesados durante la etapa de observaciones, revisar las condiciones de suministro y ejecución del elemento requerido y definir una especificación acorde con la necesidad institucional, sin que ello implique modificar la finalidad general del proyecto de alumbrado navideño.

Es importante precisar que la sustitución propuesta no se fundamenta exclusivamente en la disponibilidad comercial del equipo inicialmente contemplado, sino en una valoración de la pertinencia técnica y funcional de incorporar una experiencia inmersiva navideña que permita satisfacer la necesidad pública mediante una solución alternativa.

En consecuencia, la modificación se considera conveniente en la medida en que permite mantener el componente tecnológico y audiovisual del proyecto, incorporando una experiencia interactiva para los asistentes y conservando las obligaciones relacionadas con el diseño, alquiler, instalación, vigilancia, desinstalación y transporte del elemento.

1.3. NUEVA DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL ÍTEM 3.1

Con fundamento en las consideraciones anteriores, se propone modificar el ítem 3.1 del presupuesto oficial, el cual quedará establecido de la siguiente manera:

ÍTEM 3.1. DISEÑO, ALQUILER, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, VIGILANCIA Y DESINSTALACIÓN DOMO DE NIEVE INMERSIVO.

ÍTEM	TITULO	DESCRIPCIÓN	ALTO	ANCHO	LARGO	UNIDAD	CANT.
3		**SHOWS**					
3.1	DISEÑO, ALQUILER, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, VIGILANCIA Y DESINSTALACIÓN DOMO DE NIEVE INMERSIVO	Domo inflable de 12 metros de diámetro con temática navideña exterior y capacidad máxima de 25 personas por sesión, sistema videomapping 360° interior con proyección de animaciones de temporada, sistema de sonido. Incluye todos los accesorios y materiales de estructuración de espacio y conexiones eléctricas. Incluye recurso humano y material para vigilar, instalar, desinstalar. Comprende el transporte desde el punto de almacenaje hasta el lugar de instalación y posterior regreso una vez finalizada la desinstalación.	7,00	12,00	12,00	UND	1,00

Especificación técnica:

Domo inflable de 12 metros de diámetro con temática navideña exterior y capacidad máxima de 25 personas por sesión, sistema de videomapping 360° interior con proyección de animaciones de temporada y sistema de sonido. Incluye todos los accesorios y materiales de estructuración del espacio y conexiones eléctricas. Incluye recurso humano y material para operar el sistema, controlar el ingreso y aforo, vigilar, instalar y desinstalar. Comprende el transporte desde el punto de almacenaje hasta el lugar de instalación y posterior regreso una vez finalizada la desinstalación.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA TÉCNICA Y CONTRACTUAL

La modificación planteada busca que las especificaciones técnicas del ítem 3.1 respondan de manera adecuada a la finalidad del proyecto, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Funcionalidad: El domo de nieve inmersivo permite incorporar un sistema de proyección audiovisual de 360 grados, mediante el cual se desarrollará una experiencia temática navideña en un espacio destinado a la participación de los asistentes.

Interacción con la comunidad: A diferencia del sistema inicialmente contemplado, consistente en la proyección de imágenes sobre una pantalla de agua, la alternativa propuesta incorpora un espacio inmersivo que permite el ingreso controlado de participantes, generando una experiencia audiovisual desde el interior de la estructura.

Condiciones técnicas de operación: La nueva especificación elimina el requerimiento del sistema de recirculación de agua y contempla los componentes necesarios para la instalación y funcionamiento del domo, incluyendo estructura inflable, sistema audiovisual, sonido, accesorios, conexiones eléctricas y personal de apoyo.

Viabilidad contractual: La sustitución del elemento permite revisar las condiciones inicialmente establecidas, atendiendo las observaciones recibidas y orientando el requerimiento hacia una alternativa que deberá contar con respaldo técnico, comercial y presupuestal suficiente para garantizar su ejecución.

Cumplimiento de la necesidad pública: La modificación conserva la finalidad de ofrecer a la comunidad una experiencia visual, recreativa y cultural relacionada con la celebración de la temporada navideña, sin alterar el propósito general del proceso contractual.

1.5. FUNDAMENTO JURÍDICO Y PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La modificación propuesta se enmarca en los principios que orientan la contratación estatal, particularmente los de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en las disposiciones reglamentarias aplicables a la estructuración de los procesos de selección.

De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con sus modificaciones aplicables, establece el deber de las entidades estatales de realizar el análisis del sector correspondiente al objeto de contratación, desde las perspectivas técnica, comercial, financiera, legal y de riesgos, entre otras exigencias vigentes.

En este contexto, las observaciones formuladas por los interesados durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones constituyen elementos de análisis que permiten a la Entidad evaluar la pertinencia de

ajustar las condiciones inicialmente establecidas, siempre que las modificaciones se encuentren debidamente justificadas y guarden relación con la necesidad que se pretende satisfacer.
Por lo anterior, considerando que el proceso se encuentra en etapa de proyecto de pliego de condiciones, resulta procedente incorporar las modificaciones debidamente sustentadas en el pliego de condiciones definitivo, así como efectuar los ajustes que correspondan a las especificaciones técnicas, presupuesto oficial y demás documentos del proceso.

Que la Ley 1150 de 2007 – Artículo 8. Publicación de proyectos de pliegos de condiciones y estudios previos establece la obligación de publicar los proyectos de pliegos de condiciones con el propósito de suministrar información al público y permitir que los interesados formulen observaciones a su contenido, asimismo, dispone que las entidades deben publicar las razones por las cuales acogen o rechazan las observaciones presentadas durante esta etapa.

De esta disposición se desprende que la publicación del proyecto de pliego constituye un mecanismo de participación y revisión de las condiciones precontractuales, mediante el cual la Entidad puede identificar aspectos susceptibles de aclaración, complementación o modificación antes de establecer las reglas definitivas del proceso.

En consecuencia, las observaciones recibidas durante esta etapa permiten a la Administración evaluar la pertinencia de ajustar las especificaciones técnicas inicialmente previstas, sin que dichas condiciones deban mantenerse inalterables por el solo hecho de haber sido publicadas en el proyecto de pliego.

Por lo anterior, el Municipio de Cabuyaro se encuentra jurídicamente facultado para revisar las observaciones formuladas respecto del ítem 3.1 y, previa justificación técnica y económica, incorporar los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones definitivo.

Que la Ley 80 de 1993 – Artículo 24, numeral 5. Principio de transparencia establece que los pliegos de condiciones deben contener reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan la presentación de ofertas comparables y aseguren la selección objetiva del contratista.

En particular, sus literales *b), c) y d)* contemplan la necesidad de establecer reglas claras, definir con precisión las condiciones de costo y calidad de los bienes o servicios y evitar exigencias de imposible cumplimiento.

En aplicación de estas disposiciones, la Entidad debe procurar que las especificaciones técnicas sean verificables, proporcionales a la necesidad pública y compatibles con las condiciones necesarias para la ejecución del contrato.

En tal sentido, la revisión de las características inicialmente previstas para el ítem 3.1 constituye una actuación orientada a fortalecer la claridad y viabilidad de las condiciones contractuales, sin desconocer los requerimientos funcionales y de calidad establecidos para el proyecto.

Que la Ley 80 de 1993 – Artículos 25 y 26. Principios de economía y responsabilidad establecen disposiciones orientadas a garantizar que las actuaciones contractuales se desarrollen con criterios de economía, responsabilidad y adecuada estructuración de los procesos de selección.

En virtud de estos principios, corresponde a las entidades estatales adoptar decisiones sustentadas que permitan prevenir dificultades en la ejecución contractual y procurar una utilización eficiente de los recursos públicos.

Que el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones

establece que, en los procesos de licitación pública, los interesados pueden presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones durante el término de diez (10) días hábiles previsto para tal efecto, esta disposición reglamenta el mecanismo de participación de los interesados en la revisión de los documentos preliminares, permitiendo que la Entidad conozca inquietudes técnicas, jurídicas y económicas relacionadas con las condiciones del proceso.

En consecuencia, las observaciones recibidas respecto del ítem 3.1 pueden ser analizadas y valoradas como fundamento para introducir modificaciones justificadas en los documentos definitivos, en armonía con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

Que el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos establece que los estudios y documentos previos constituyen el soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, del pliego definitivo y del contrato, estos documentos deben contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer, el objeto contractual con sus especificaciones y la justificación del valor estimado del contrato.

Por tanto, cuando la Entidad determine la necesidad de modificar un elemento inicialmente contemplado, deberá sustentar dicha decisión en los documentos técnicos y económicos del proceso, asegurando la correspondencia entre las especificaciones definitivas, la necesidad identificada y el presupuesto oficial.

En el presente caso, la modificación del ítem 3.1 deberá reflejarse en la documentación técnica y presupuestal correspondiente, garantizando que la nueva descripción del servicio se encuentre debidamente respaldada.

Que el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis del sector establece el deber de realizar el análisis del sector relacionado con el objeto contractual, considerando aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgos.

En virtud de esta disposición, corresponde a la Entidad verificar las condiciones del mercado y la viabilidad de la solución tecnológica que pretende incorporar. En ese sentido, la sustitución del sistema de mapping sobre agua por un domo de nieve inmersivo deberá encontrarse respaldada por información técnica y comercial que permita identificar sus condiciones de suministro, características de operación y costos asociados.

La revisión del sector constituye un elemento fundamental para sustentar objetivamente la modificación y establecer condiciones que favorezcan la participación de interesados, sin comprometer la finalidad contractual.

Que el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.1.2.1.3. Contenido de los pliegos de condiciones establece los requisitos mínimos que deben contener los pliegos de condiciones, incluyendo la descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto de contratación.

Esta disposición exige que las condiciones técnicas se encuentren claramente definidas, de manera que los interesados puedan estructurar sus propuestas conforme a requerimientos verificables.

Por lo anterior, la sustitución propuesta deberá incorporarse en el pliego definitivo con una descripción suficientemente precisa de los componentes, funcionalidades y obligaciones necesarias para la prestación del servicio, garantizando condiciones objetivas para la presentación y evaluación de las ofertas.

1.5. PROCEDENCIA JURÍDICA DE INCORPORAR EL AJUSTE EN EL PLIEGO DEFINITIVO

Es importante precisar que el proceso de ***Licitación Pública No. LP-SPI-SJC-002-2026*** se encuentra actualmente en la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, circunstancia que permite a la Entidad revisar y ajustar las condiciones inicialmente contempladas antes de la apertura formal del proceso y de la expedición de los documentos definitivos.

Que en virtud del *artículo 8 de la Ley 1150 de 2007* y de las disposiciones reglamentarias aplicables, la etapa de proyecto de pliego tiene como finalidad permitir el conocimiento público de las condiciones previstas y facilitar la participación de los interesados mediante la formulación de observaciones, por consiguiente, las especificaciones establecidas en el proyecto de pliego no constituyen condiciones inmodificables y pueden ser objeto de ajustes debidamente sustentados, siempre que se preserve la finalidad de la contratación, se respeten los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, y se actualicen los documentos que correspondan.

Adicionalmente, debe distinguirse entre la incorporación de ajustes durante la etapa de proyecto de pliego de condiciones y las modificaciones posteriores a la publicación del pliego definitivo.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 regula las modificaciones de los pliegos de condiciones mediante adendas. Sin embargo, para el presente caso, al encontrarse la Entidad en etapa de proyecto de pliego, los ajustes técnicamente justificados podrán incorporarse directamente en el pliego de condiciones definitivo, antes de su publicación, sin que resulte necesaria la expedición de una adenda para modificar un documento definitivo que aún no ha sido expedido.

En consecuencia, la modificación propuesta resulta jurídicamente procedente en la etapa actual del proceso, sujeta a la debida sustentación técnica, comercial y presupuestal, así como a la actualización y publicación de los documentos contractuales correspondientes.

1.6. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SUSTITUCIÓN DEL ÍTEM 3.1

La modificación consiste en sustituir el sistema de proyección audiovisual sobre pantalla de agua inicialmente previsto por un domo inflable de temática navideña, dotado de tecnología de videomapping de 360 grados, sistema de sonido y capacidad máxima de 25 personas por sesión.

Si bien ambas alternativas presentan diferencias en su configuración técnica y condiciones de operación, comparten la finalidad de ofrecer una experiencia audiovisual relacionada con la celebración navideña, la alternativa propuesta incorpora una experiencia inmersiva que permite la participación de los asistentes dentro de un espacio tematizado, mediante la proyección de animaciones de temporada y ambientación sonora. Asimismo, elimina la necesidad de implementar el sistema hidráulico de recirculación de agua exigido para el elemento inicialmente contemplado, sustituyéndolo por una estructura inflable y un sistema de proyección audiovisual interior.

Por una parte el sistema de mapping sobre agua inicialmente contemplado consiste en una pantalla de 12,00 metros de ancho por 4,50 metros de alto, destinada a la proyección de imágenes y videos mediante efectos lumínicos, cuyo funcionamiento requiere un sistema de recirculación de agua, conexiones eléctricas y demás componentes necesarios para su instalación y operación. Este sistema permite generar un espectáculo visual dirigido principalmente a la observación del público desde el exterior, por lo que su funcionalidad se concentra en la proyección de contenidos audiovisuales sobre una superficie de agua.

El domo de nieve inmersivo propuesto corresponde a una estructura inflable de 12 metros de diámetro, con ambientación navideña exterior, sistema de videomapping de 360 grados en su interior, proyección de animaciones de temporada y sistema de sonido, permitiendo desarrollar una experiencia audiovisual

envolvente en la que los visitantes no solamente observan las imágenes, sino que ingresan a un espacio acondicionado para interactuar sensorialmente con el contenido proyectado. Esta característica constituye una diferencia funcional frente al elemento inicialmente establecido, al integrar recursos visuales y sonoros en una misma experiencia recreativa.

Adicionalmente, el domo de nieve inmersivo presenta una característica diferencial relacionada con su aprovechamiento como elemento decorativo y recreativo. Mientras que el mapping sobre agua cumple principalmente una función de proyección visual, el domo incorpora una estructura exterior con ilustraciones y ambientación navideña que contribuye a la ornamentación del espacio donde sea instalado, aun cuando no se estén desarrollando las sesiones de proyección interior. De esta manera, el elemento propuesto permite integrar en una misma infraestructura la decoración temática y una actividad audiovisual inmersiva, fortaleciendo su funcionalidad dentro del proyecto de alumbrado navideño.

En cuanto a las condiciones operativas, el sistema de mapping sobre agua requiere componentes hidráulicos para la generación y recirculación de la pantalla de proyección, mientras que el domo inmersivo prescinde de dicho sistema y utiliza una estructura inflable con equipos audiovisuales y eléctricos. Esta diferencia permite eliminar las actividades asociadas a la instalación, operación y mantenimiento del circuito de recirculación de agua, sin perjuicio de las exigencias propias del domo relacionadas con su estabilidad, ventilación, suministro eléctrico, seguridad y funcionamiento.

Otro aspecto favorable de la alternativa propuesta corresponde a la organización de la participación comunitaria, toda vez que el domo contempla una capacidad máxima de 25 personas por sesión, permitiendo establecer horarios de ingreso, controlar la ocupación del espacio y desarrollar actividades recreativas dirigidas a diferentes grupos de asistentes. Esta modalidad amplía las posibilidades de interacción de la comunidad con el elemento contratado, transformando una actividad principalmente contemplativa en una experiencia participativa que puede contribuir al fortalecimiento de las actividades culturales y de integración social durante la temporada navideña.

Asimismo, desde la perspectiva de la ejecución contractual, la nueva especificación contempla expresamente las actividades de diseño, alquiler, instalación, vigilancia, desinstalación y transporte de retorno del elemento, lo cual permite definir con mayor claridad el alcance de las obligaciones necesarias para su puesta en funcionamiento y posterior retiro. Estas condiciones favorecen la estructuración de un servicio integral, orientado a garantizar que el elemento sea instalado, operado y retirado conforme a los requerimientos establecidos por la Entidad.

En consecuencia, la comparación técnica permite establecer que, si bien ambos sistemas cumplen una finalidad audiovisual relacionada con la celebración navideña, el domo de nieve inmersivo ofrece un mayor alcance funcional para la necesidad que pretende satisfacer el Municipio, al incorporar una experiencia audiovisual de 360 grados, ambientación sonora, decoración exterior y participación directa de los asistentes, características que no se encuentran contempladas en la especificación inicial del mapping sobre agua.

Por lo anterior, la modificación propuesta no obedece exclusivamente a las manifestaciones relacionadas con la disponibilidad comercial del elemento inicialmente requerido, sino principalmente a la conveniencia técnica de implementar una solución que amplíe las posibilidades de aprovechamiento recreativo, cultural y audiovisual del componente contratado, conservando la finalidad general del proyecto de alumbrado navideño.

En virtud de lo expuesto, la Entidad considera técnicamente justificada y conveniente la sustitución del ítem 3.1, teniendo en cuenta que el domo de nieve inmersivo permite integrar diferentes funcionalidades

en una misma estructura y ofrecer una experiencia navideña de mayor interacción con la comunidad, contribuyendo al cumplimiento de la necesidad pública que dio origen al proceso de contratación.
La modificación será incorporada en el pliego de condiciones definitivo y en los documentos técnicos y presupuestales correspondientes, previa verificación de la viabilidad comercial, económica y operativa de la alternativa propuesta, garantizando el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

1.7. CONCLUSIÓN

La Entidad incorporará la modificación–en el pliego de condiciones definitivo y realizará los ajustes correspondientes en los documentos técnicos y presupuestales del proceso, previa verificación de su viabilidad, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la necesidad pública que motivó la contratación.

Lo anterior es con el fin de cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos del Plan de desarrollo ***CABUYARO NOS UNE 2024 - 2027***, la Secretaría de Planeación e Infraestructura cuenta con recursos del presupuesto de 2026 al proyecto con BPIN **2024501240057 " ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO - META**", cuyos objetivos, general y específicos, atienden la necesidad que se han plateado puesto que en sus actividades cuenta con destinación para la "*Puesta en funcionamiento del alumbrado navideño en época decembrina*".

Se aclara que el recurso dispuesto para la financiación de las actividades referidas al alumbrado navideño proviene del proyecto y metas antes previstas con ocasión de la autorización de que trata el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016 que indica: "*DESTINACIÓN. El impuesto de alumbrado público como actividad inherente al servicio de energía eléctrica se destina exclusivamente a la prestación, mejora, modernización y ampliación de la prestación del servicio de alumbrado público, incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, expansión y desarrollo tecnológico asociado. PARÁGRAFO. Las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos*.", esto en concordancia con el numeral 3 del artículo 204 del Estatuto de Rentas Municipal, *ACUERDO No. 020 30 DE DICIEMBRE DE 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE CABUYARO META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".*

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección del contratista por convocatoria pública.

Que la necesidad se encuentra debidamente contemplada en el plan anual de adquisiciones debidamente publicado en SECOP I durante la vigencia 2026 se aporta el certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. **2026.CEN.01.000452 del 14 de octubre de 2026.** Las actividades relacionadas en el presente estudio previo, serán ejecutadas de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026.CEN.01.000841 del 15 de octubre de 2026**, también el objeto se encuentra establecido dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027, y garantizado a través del siguiente Certificado de Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal **del 14 de octubre de 2026** No. **140.33.02.260625**, en el cual se constata que el proyecto **BPIN 2024501240057** se encuentra registrado y actualizado, así:

BPIN N.°	2024501240057

PLAN DE DESARROLLO	CABUYARO NOS UNE 2024 – 2027
SECTOR	21 Minas y energía
PROYECTO	MANTENIMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE CABUYARO, META
LINEA ESTRATEGICA	Nos une el bienestar social y el progreso territorial
PROGRAMA	2102 Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
SUBPROGRAMA	1900 Inter subsectorial Minas y Energía
META PRODUCTO	(42) Mantenimiento y ampliación del servicio de alumbrado público del municipio de Cabuyaro, Meta
VALOR SOLICITADO	SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($780.000.000).

Para constancia de lo anterior, se adjuntan los documentos relacionados al presente estudio previo modificatorio:

Conforme a lo anterior se establece la necesidad de adelantar el mencionado proceso de contratación que contendrán como mínimo los elementos que en este estudio se menciona.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TECNICAS O ACTIVIDADES A DESARROLLAR, CODIFICACION DEL BIEN O SERVICIO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

3.1. OBJETO: ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO - META.

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS INICIALMENTE PUBLICADAS EN EL PROYECTO DE PLIEGO:

Relación y especificaciones técnicas de cada uno de las actividades a desarrollar:

TITULO	DESCRIPCIÓN	ALTO	ANCHO	LARGO	UNIDAD	CANT.
PARQUE LA LLANERIDAD						
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **OSO CON REGALOS**	Figura bidimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela marrón y roja con textura de peluche, iluminado con manguera LED cálida de 32 bombillos por metro.	2,00	2,10	0,20	UND	1,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **MARIPOSA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela y texturizado con aerografía, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y bombillo LED de 6w.	1,20	1,00	0,20	UND	30,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **ARCO CHAMIZO**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; texturizado con ramas blancas, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	2,50	2,50	0,30	UND	5,00
ALQUILER, MONTAJE, INSTALACIÓN DE: **BAGRE**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con cinta tipo papel y texturizado con aerografía, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED lineal.	0,44	0,50	1,25	UND	2,00
ALQUILER DE ILUMINACIÓN PARA **TRONCO Y TALLOS DE ÁRBOL**	Decoración tipo gargantilla del tronco del árbol con luces LED tipo ratán lineal de color cálido x 50 o 100 mt y luces tipo cortina color cálido, Incluye también todos los accesorios y materiales de sujeción y conexión eléctrica, como alambre,	N/A	N/A	N/A	UND	15,00

	abrazaderas y cable dúplex 2 x 12 AWG certificado para alimentación eléctrica.					
ALQUILER, MONTAJE, INSTALACIÓN DE: **CACHAMA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con cinta tipo papel y texturizado con aerografía, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED lineal.	0,55	0,20	1,10	UND	2,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **CANOA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED lineal.	0,60	1,03	3,00	UND	1,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **MARIA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela de colores e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,80	0,70	0,70	UND	1,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **JOSÉ**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela de colores e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,90	0,90	0,70	UND	1,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **NIÑO JESÚS**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela de colores e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	0,70	0,60	0,90	UND	1,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **REYES MAGOS**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela de colores e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,90	0,90	0,70	UND	3,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE ILUMINACION ESTILO CARRUCEL DE LA PLAZA	Tendido de guaya de 1/8 soportada en un mástil central en tubo de acero galvanizado de 6 mt de largo, iluminado con luz tipo feria o carrusel con bombillo vintage. Incluye todos los accesorios y materiales de amarre y conexión eléctrica, como abrazaderas plásticas para sostener las luces LED, guaya de 1/8, tensores, perros de fijación y cable dúplex 2 x 12 AWG certificado para alimentación eléctrica.	N/A	N/A	N/A	UND	1,00
PARQUE EL MALECÓN						
ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **VALLA LLANERO COLEANDO**	Figura bidimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,50	2,00	N/A	UND	1,00
ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **DECORACIÓN DE LOS ARBOLES**	Decoración tipo gargantilla del tronco del árbol con luz LED lineal.	N/A	N/A	N/A	UND	15,00
ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **COROCORA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela y texturizado con aerografía, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y bombillo LED de 6 w.	1,00	0,20	0,80	UND	4,00
ALQUILER E INSTALACIÓN DE	Figura bidimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18.	1,50	2,50	N/A	UND	1,00

FIGURA: **VALLA DE FAMILIA DE VACAS**	Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.					
ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **CABALLO**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED lineal.	1,60	0,80	2,00	UND	1,00
TECHOS Y SHOW DE LUCES						
DISEÑO, ALQUILER, INSTALACIÓN Y VIGILANCIA MAPPING SOBRE AGUA	Pantalla de agua de 12,00 MT de ancho por 4,50 MT de alto donde se proyectarán imágenes y videos creando un efecto lumínico. Incluye todos los accesorios y materiales de estructuración de espacio, sistema de recirculación de agua y conexiones eléctricas. Incluye recurso humano y material para vigilar, instalar, desinstalar. Comprende el transporte desde el punto de almacenaje hasta el lugar de instalación.	4,50	12,00	12,00	UND	1,00
ALQUILER, MONTAJE, E INSTALACIÓN DE: **TECHO DE LUZ x ML - CALLE 2**	Tendido de guaya de 1/8" soportada en mastiles de tubo de acero galvanizado de 5 mt de largo x 3 pulg de diametro, con puntos de soldadura donde se requiera y con acabado superficial en pintura anticorrosiva negra; iluminado con luz lineal LED100 metros de 1000 LEDS. Incluye todos los accesorios y materiales de amarre y conexión eléctrica, como abrazaderas plasticas para sostener las luces LED, guaya de **1/8"**, tensores, perros de fijación y cable dúplex 2 x 12 AWG certificado para alimentación eléctrica. Incluye recurso humano y material para vigilar, instalar, desinstalar. Comprende el transporte desde el punto de almacenaje hasta el lugar de instalación.	N/A	N/A	N/A	M	178,00
ALQUILER, MONTAJE Y INSTALACIÓN DE: **TECHO DE LUZ x ML - CRA 8**	Tendido de guaya de 1/8" soportada en mastiles de tubo de acero galvanizado de 5 mt de largo x 3 pulg de diametro, con puntos de soldadura donde se requiera y con acabado superficial en pintura anticorrosiva negra; iluminado con luz lineal LED100 metros de 1000 LEDS. Incluye todos los accesorios y materiales de amarre y conexión eléctrica, como abrazaderas plasticas para sostener las luces LED, guaya de 1/8", tensores, perros de fijación y cable dúplex 2 x 12 AWG certificado para alimentación eléctrica. Incluye recurso humano y material para vigilar, instalar. Comprende el transporte desde el punto de almacenaje hasta el lugar de instalación.	N/A	N/A	N/A	M	446,00

ESPECIFICACIONES TECNICAS MODIFICADAS DE ACUERDO CON EL ANALISIS Y JUSTIFICACION QUE SE REALIZO ANTERIORMENTE:

TITULO	DESCRIPCIÓN	ALTO	ANCHO	LARGO	UNIDAD	CANT.
PARQUE LA LLANERIDAD						
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **OSO CON REGALOS**	Figura bidimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela marrón y roja con textura de peluche, iluminado con manguera LED cálida de 32 bombillos por metro.	2,00	2,10	0,20	UND	1,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **MARIPOSA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela y texturizado con aerografía,	1,20	1,00	0,20	UND	30,00

	iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y bombillo LED de 6w.					
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **ARCO CHAMIZO**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; texturizado con ramas blancas, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	2,50	2,50	0,30	UND	5,00
ALQUILER, MONTAJE, INSTALACIÓN DE: **BAGRE**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con cinta tipo papel y texturizado con aerografía, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED lineal.	0,44	0,50	1,25	UND	2,00
ALQUILER DE ILUMINACIÓN PARA **TRONCO Y TALLOS DE ÁRBOL**	Decoración tipo gargantilla del tronco del árbol con luces LED tipo ratán lineal de color cálido x 50 o 100 mt y luces tipo cortina color cálido, Incluye también todos los accesorios y materiales de sujeción y conexión eléctrica, como alambre, abrazaderas y cable dúplex 2 x 12 AWG certificado para alimentación eléctrica.	N/A	N/A	N/A	UND	15,00
ALQUILER, MONTAJE, INSTALACIÓN DE: **CACHAMA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con cinta tipo papel y texturizado con aerografía, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED lineal.	0,55	0,20	1,10	UND	2,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **CANOA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED lineal.	0,60	1,03	3,00	UND	1,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **MARIA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela de colores e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,80	0,70	0,70	UND	1,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **JOSÉ**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela de colores e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,90	0,90	0,70	UND	1,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **NIÑO JESÚS**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela de colores e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	0,70	0,60	0,90	UND	1,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **REYES MAGOS**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela de colores e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,90	0,90	0,70	UND	3,00
ALQUILER, INSTALACIÓN DE ILUMINACION ESTILO CARRUCEL DE LA PLAZA	Tendido de guaya de 1/8 soportada en un mástil central en tubo de acero galvanizado de 6 mt de largo, iluminado con luz tipo feria o carrusel con bombillo vintage. Incluye todos los accesorios y materiales de amarre y conexión eléctrica, como abrazaderas plásticas para sostener las luces LED, guaya de 1/8, tensores, perros de fijación y cable dúplex 2 x 12 AWG certificado para alimentación eléctrica.	N/A	N/A	N/A	UND	1,00
PARQUE EL MALECÓN						

ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **VALLA LLANERO COLEANDO**	Figura bidimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,50	2,00	N/A	UND	1,00
ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **DECORACIÓN DE LOS ARBOLES**	Decoración tipo gargantilla del tronco del árbol con luz LED lineal.	N/A	N/A	N/A	UND	15,00
ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **COROCORA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela y texturizado con aerografía, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y bombillo LED de 6 w.	1,00	0,20	0,80	UND	4,00
ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **VALLA DE FAMILIA DE VACAS**	Figura bidimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,50	2,50	N/A	UND	1,00
ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **CABALLO**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED lineal.	1,60	0,80	2,00	UND	1,00
TECHOS Y SHOW DE LUCES						
DISEÑO, ALQUILER, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, VIGILANCIA Y DESINSTALACIÓN DOMO DE NIEVE INMERSIVO	Domo inflable de 12 metros de diámetro con temática navideña exterior y capacidad máxima de 25 personas por sesión, sistema videomapping 360° interior con proyección de animaciones de temporada, sistema de sonido. Incluye todos los accesorios y materiales de estructuración de espacio y conexiones eléctricas. Incluye recurso humano y material para vigilar, instalar, desinstalar. Comprende el transporte desde el punto de almacenaje hasta el lugar de instalación y posterior regreso una vez finalizada la desinstalación.	7,00	12,00	12,00	UND	1,00
ALQUILER, MONTAJE, E INSTALACIÓN DE: **TECHO DE LUZ x ML - CALLE 2**	Tendido de guaya de 1/8" soportada en mastiles de tubo de acero galvanizado de 5 mt de largo x 3 pulg de diametro, con puntos de soldadura donde se requiera y con acabado superficial en pintura anticorrosiva negra; iluminado con luz lineal LED100 metros de 1000 LEDS. Incluye todos los accesorios y materiales de amarre y conexión eléctrica, como abrazaderas plasticas para sostener las luces LED, guaya de **1/8"**, tensores, perros de fijación y cable dúplex 2 x 12 AWG certificado para alimentación eléctrica. Incluye recurso humano y material para vigilar, instalar, desinstalar. Comprende el transporte desde el punto de almacenaje hasta el lugar de instalación.	N/A	N/A	N/A	M	178,00
ALQUILER, MONTAJE Y INSTALACIÓN DE: **TECHO DE LUZ x ML - CRA 8**	Tendido de guaya de 1/8" soportada en mastiles de tubo de acero galvanizado de 5 mt de largo x 3 pulg de diametro, con puntos de soldadura donde se requiera y con acabado superficial en pintura anticorrosiva negra; iluminado con luz lineal LED100 metros de 1000 LEDS. Incluye todos los accesorios y materiales de amarre y conexión eléctrica, como abrazaderas plasticas para sostener las luces LED, guaya de 1/8", tensores, perros de fijación y cable dúplex 2 x 12 AWG certificado para alimentación eléctrica. Incluye recurso humano y material para vigilar, instalar. Comprende el transporte desde el punto de almacenaje hasta el lugar de instalación.	N/A	N/A	N/A	M	446,00

CARACTERÍSTICAS TECNICAS BÁSICAS

MATERIALES Y EQUIPOS:

- ✓ Iluminación LED: Luces LED de alta eficiencia energética y baja emisión de calor, con el objetivo de minimizar el consumo eléctrico y aumentar la durabilidad de los equipos. Las luces LED deben cumplir con los estándares internacionales de protección (IP65 o superior) para garantizar resistencia al agua y polvo, dado que estarán expuestas a condiciones climáticas diversas.
- ✓ Estructuras Decorativas: Provisión de figuras decorativas y motivos tradicionales, diseñadas para ser ensambladas y desmontadas fácilmente. Estas estructuras deben estar fabricadas en materiales ligeros y resistentes, para facilitar su manejo y garantizar su durabilidad.
- ✓ Sistemas de Soporte y Montaje: Soportes, anclajes, cables de acero, mástiles y otros elementos estructurales que garanticen la correcta fijación de las luces y figuras decorativas en las áreas públicas designadas. Estos sistemas deben cumplir con las normativas de seguridad para evitar accidentes o caídas durante la instalación y operación.
- ✓ Sistemas Eléctricos: Provisión de sistemas de control y distribución eléctrica, así como de cables y conectores especiales que soporten cargas eléctricas elevadas y estén debidamente aislados para resistir las inclemencias del clima. Es fundamental que los sistemas cuenten con protección contra sobrecargas y cortocircuitos.
- ✓ Sistemas de Control y Automatización: Equipos de control y programación (interruptores automáticos y programadores de encendido/apagado) que permitan la automatización de los encendidos y efectos especiales.

CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS:

- ✓ Calidad y Seguridad: Todos los materiales y equipos deben cumplir con las certificaciones de calidad y seguridad requerida por la normativa aplicable como la NTC 5000 y NTC 2050.
- ✓ Certificación IP: Garantizar que los elementos de iluminación y conectores eléctricos tengan un grado de protección IP adecuado (mínimo IP65) para soportar la exposición a condiciones ambientales adversas como lluvia, polvo y temperaturas extremas.
- ✓ Normativa Ambiental: Todos los equipos eléctricos y materiales deben cumplir con las normativas medioambientales, promoviendo el uso de tecnologías limpias y sostenibles, y asegurando una disposición responsable de residuos (luminarias, embalajes, etc.). • Control de calidad o Pruebas Iniciales de Funcionamiento: Realización de pruebas funcionales de los sistemas de iluminación, control eléctrico y automatización antes de la instalación final, para garantizar que todo el equipo funcione correctamente.

INSTALACIÓN:

* Manejo del Personal:

- ✓ Equipos de Trabajo Especializado: La instalación debe contar con personal capacitado en áreas técnicas como electricidad, montaje de estructuras, manejo de equipos de elevación y logística, dicho equipo contará con Técnicos Eléctricos los cuales están encargados de la instalación y conexión de los sistemas eléctricos y del ensamblaje de figuras decorativas y soportes, supervisor de seguridad, el cual estará encargados de garantizar que se cumplan todas las normativas de seguridad industrial durante el montaje.
- ✓ Capacitación y Certificación: El personal debe estar certificado en trabajos seguro en alturas, y contar con conocimientos en manipulación de electricidad y manejo de maquinaria pesada, conforme a la normatividad vigente. Se debe asegurar que todos los trabajadores han recibido la capacitación adecuada en seguridad industrial y que conocen los procedimientos a seguir en caso de emergencias.

* Seguridad Industrial y Prevención de Riesgos de Accidentes:

- ✓ Evaluación de Riesgos Previos: Antes de iniciar cualquier actividad, se deberá realizar un análisis de trabajo seguros, por parte del comité técnico para identificar peligros potenciales y definir las

medidas preventivas correspondientes. Este análisis incluirá riesgos eléctricos, caídas, accidentes por maquinaria pesada y manipulación de materiales.

* Implementación de Medidas de Protección:
 - ✓ Equipos de Protección Personal (EPP): Todo el personal debe utilizar equipos de protección individual, tales como cascos, guantes dieléctricos, arneses para trabajos en altura, chalecos reflectantes en caso de ser necesarios, gafas de seguridad y calzado de protección.
 - ✓ Señalización Adecuada: Colocación de señales de advertencia en las áreas donde se estén realizando trabajos de instalación, como "Peligro, trabajo en altura", "Área de trabajo con electricidad" o "Acceso restringido". Estas señalizaciones deben ser visibles y entendibles para evitar que personas no autorizadas accedan a las zonas peligrosas.
 - ✓ Planes de Evacuación y Primeros Auxilios: en las áreas de trabajo contaran con elementos portátiles de emergencia como lo son; botiquin, extintores y camilla de emergencia, los cuales estarán a disposición en caso de presentar alguna emergencia, igualmente el personal contara con la capacitación correspondiente en atención de emergencia

* Aislamiento Temporal del Área de Trabajo
 - ✓ Cierre y Delimitación de Zonas de Trabajo: Durante el montaje, se deberá delimitar claramente las áreas de trabajo mediante vallas o cintas de seguridad, restringiendo el acceso al personal autorizado. Este aislamiento temporal evitará que peatones o vehículos interfieran en las labores de instalación y reducirá el riesgo de accidentes.
 - ✓ Coordinación con las Autoridades Locales: En caso de ser necesario, coordinar con las autoridades municipales para realizar cierres temporales de calles, plazas o parques, con el fin de facilitar el trabajo y garantizar la seguridad de los ciudadanos.
 - ✓ Aseguramiento del Área Nocturna: Dado que algunas actividades de instalación pueden prolongarse hasta la noche, se deberá garantizar que el área de trabajo esté adecuadamente señalizado, asegurando la visibilidad del equipo de trabajo y de las zonas de acceso restringido.

* Montaje de Sistemas de Iluminación y Estructuras
 - ✓ Instalación de Estructuras Decorativas: El montaje de las figuras y estructuras decorativas debe realizarse utilizando técnicas que aseguren su estabilidad y correcta fijación. Esto implica el uso de anclajes, tensores y cables de acero que garanticen que las decoraciones no se desprendan debido al viento u otras condiciones climáticas adversas.
 - ✓ Montaje de Sistemas Eléctricos: Los cables eléctricos, cables de distribución deben ser instalados y conectados siguiendo estrictamente las normativas de seguridad eléctrica. Todo el cableado debe estar adecuadamente protegido contra la intemperie (cables soterrados o suspendidos en líneas aéreas debidamente aseguradas).
 - ✓ Conexiones a la Red Eléctrica: Las conexiones deben ser realizadas por electricistas certificados, asegurándose de que los sistemas estén conectados a la red de forma segura y que la carga eléctrica esté correctamente distribuida para evitar sobrecargas o cortocircuitos.

* Supervisión y Control de Calidad en el Proceso de Instalación
 - ✓ Supervisión Constante: Durante todo el proceso de instalación, se deben realizar inspecciones periódicas para asegurarse de que los trabajos se estén ejecutando conforme a los diseños y especificaciones técnicas.
 - ✓ Pruebas de Funcionamiento: Una vez instaladas las luces y estructuras, se realizarán pruebas iniciales para verificar el correcto funcionamiento de todos los sistemas lumínicos, incluyendo la sincronización de efectos.
 - ✓ Documentación y Reportes: Mantener un registro detallado de los avances, incluyendo reportes de cualquier incidencia o ajuste que haya sido necesario.

OPERACIÓN LOGÍSTICA:

La logística durante el desarrollo del proyecto de iluminación navideña en Cabuyaro, se enfoca en garantizar que todas las actividades en torno a la instalación, operación y vigilancia de los elementos navideños se realicen de manera organizada, eficiente y segura.

* Planificación Logística de los Eventos
 - ✓ Horarios de Encendido y Apagado: Con el fin de garantizar un uso eficiente de la energía y en atención a la normativa local relacionada con el control de ruidos y emisiones lumínicas, se establece que la iluminación navideña permanecerá encendida en el horario comprendido entre las 6:00 p. m. y las 5:00 a. m.; no obstante, dicho horario podrá ser ajustado por requerimiento de la supervisión del contrato, atendiendo a condiciones específicas de operación, eventos especiales o lineamientos adicionales que se consideren pertinentes.
 - ✓ Rondas de Mantenimiento y Supervisión: Planificar inspecciones diarias para verificar que todos los equipos y estructuras estén funcionando correctamente. Estas rondas deben estar bien coordinadas para que se realicen antes de los momentos de mayor afluencia de público.

* Gestión de Espacios
 - ✓ Accesibilidad y Circulación Peatonal: Asegurar que las áreas decoradas permitan una circulación fluida de los peatones, señalizando rutas y accesos seguros, especialmente en zonas donde se instalen elementos voluminosos.
 - ✓ Seguridad en los Espacios Públicos: Implementar controles de acceso en áreas más sensibles, asegurando que solo personal autorizado pueda acceder a ciertos puntos.

* Seguridad de los Artículos Navideños y Equipos Instalados
 - ✓ Anclajes y Fijaciones Seguras: Asegurar que todas las estructuras decorativas y equipos de iluminación estén correctamente anclados al suelo o a estructuras fijas, minimizando el riesgo de robo o daño por vientos fuertes u otras inclemencias meteorológicas.
 - ✓ Control de los Sistemas Eléctricos: Los sistemas eléctricos y conexiones deben estar protegidos con cajas de seguridad y deben estar ubicados en áreas de difícil acceso para el público. Se deben realizar inspecciones periódicas para evitar sobrecalentamientos o fallos que puedan poner en riesgo la instalación o el público.
 - ✓ Monitoreo Constante: Implementar un sistema de monitoreo continuo que permita supervisar el correcto funcionamiento de las instalaciones. Esto puede incluir sensores que alerten sobre posibles fallos eléctricos o manipulaciones no autorizadas de los sistemas de iluminación.

MANTENIMIENTO:

El Mantenimiento incluye todas las acciones necesarias para asegurar que tanto las decoraciones existentes como las nuevas, así como los equipos asociados, se mantengan en óptimas condiciones durante el periodo de la iluminación navideña, como el mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos alquilados e instalados.

Mantenimiento Preventivo de las Decoraciones y Equipos Instalados

* Inspección Periódica de las Instalaciones
 - ✓ Revisiones Diarias: Durante el tiempo que las decoraciones estén instaladas, se deberá realizar inspecciones periódicas para asegurar que las figuras y luces navideñas estén funcionando correctamente. Estas revisiones se centrarán en detectar signos de desgaste prematuro, mal funcionamiento de los equipos o problemas en las conexiones eléctricas.
 - ✓ Verificación de Seguridad Estructural: Los anclajes, tensores, cables y estructuras de soporte de las decoraciones deben revisarse regularmente para asegurar que sigan cumpliendo con los estándares de seguridad, evitando posibles caídas o desprendimientos de las decoraciones.

* Mantenimiento de Equipos Eléctricos
 - ✓ Revisión de Cuadros de Distribución Eléctrica: Los tableros de distribución y protecciones eléctricas (fusibles, disyuntores) deben ser inspeccionados de forma preventiva para evitar sobrecargas,

cortocircuitos o fallas por mal funcionamiento de los componentes. Esto incluye la revisión del nivel de carga que soportan las instalaciones y el ajuste en caso de ser necesario.

- ✓ Limpieza de Conexiones: Se deberán realizar limpiezas periódicas para eliminar cualquier residuo que pueda comprometer la seguridad o el funcionamiento de los equipos instalados.

* Plan de Contingencias en Caso de Fallos

Kit de Repuestos: Mantener en stock un kit de repuestos que incluya bombillas de repuesto, cables, conectores, fusibles y herramientas de reparación rápida será esencial para solucionar fallos sin demoras.

* Mantenimiento Correctivo

- ✓ Rotura o Daño de Figuras Decorativas: Las decoraciones que sufran daños estructurales o mecánicos deberán ser reparadas lo antes posible. En los casos más graves, puede ser necesario desmontar temporalmente el artículo para su restauración en un taller especializado, caso en el cual la parte ejecutora deberá reponer la figura decorativa.
- ✓ Respuesta a Condiciones Meteorológicas Adversas: En caso de condiciones climáticas severas, será necesario realizar revisiones adicionales para asegurar que las estructuras no hayan sufrido daños. En casos extremos, se podría proceder al desmonte temporal de algunos elementos para evitar que se deterioren o representen un riesgo; luego de controlar el riesgo deberá instalarse de forma inmediata la figura que fue retirada.
- ✓ Plan de Comunicación de Incidencias: Todo el personal debe estar coordinado para reportar cualquier problema o incidencia en las decoraciones instaladas al supervisor del convenio. Esto permitirá una rápida respuesta y garantizará que las fallas sean atendidas de inmediato, minimizando las interrupciones en el funcionamiento del alumbrado navideño.

RESTAURACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS:

Limpieza y Restitución de Espacios o Recolección de Residuos: Se deben recoger todos los residuos generados durante el desmonte, como cables cortados, piezas sueltas, plásticos de embalaje y cualquier otro tipo de desecho. Este proceso incluirá una limpieza final del lugar, retirando cualquier resto de la intervención.

- ✓ Restauración del Terreno: Si el montaje de las decoraciones afectó el terreno, será responsabilidad del equipo de desmonte devolver el área a su estado original.
- ✓ Inspección Conjunta con la Administración Municipal: Una vez finalizado el desmonte, se deberá realizará una inspección conjunta con representantes de la administración municipal para verificar que los espacios han sido restaurados adecuadamente. Cualquier observación o solicitud de corrección deberá atenderse de inmediato.

REGISTRO FOTOGRÁFICO ANTES Y DESPUÉS:

- ✓ Fotografías de Referencia: Se debe realizar un registro fotográfico de los espacios públicos antes de iniciar el desmonte y después de finalizado. Este registro servirá como evidencia de que las condiciones originales han sido respetadas y los espacios han sido debidamente restaurados.

3.3. TIPO DE CONTRATO: De conformidad con la tipología contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

3.3. DESCRIPCIÒN DE CÒDIGOS UNSPSC: En atención a la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080, los servicios a contratar tienen la siguiente clasificación:

Código producto	Descripción
72151501	Servicios de instalación de iluminación

3.5. PLAZO DE EJECUCIÒN: El término para la ejecución será de UN (01) MES, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÒN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Cabuyaro - Meta.

3.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato.
2. Iniciar la prestación del servicio contratada a partir de la firma del Acta de Inicio.
3. Entregar el cronograma estimado de ejecución.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, el pliego de condiciones y la oferta presentada al Municipio. En los casos no estipulados expresamente en estas especificaciones técnicas, el Municipio aplicara y así lo acepta plenamente el contratista.
5. Cumplir con la entrega de informes detallados en cada una de las etapas de ejecución, transporte de todos los materiales y equipos al sitio de instalación, puesta en funcionamiento, instalación, mantenimiento, materiales y equipos, (secuencias de actividades, etc.) de acuerdo al plazo pactado, deben estar aprobadas por el supervisor del contrato según corresponda.
6. Acatar las indicaciones que el Municipio por parte del supervisor le señalen en el cumplimiento del objeto contratado.
7. Avisar con la debida anticipación la solicitud de cualquier tipo de modificación del contrato si es del caso y de conformidad con la ley.
8. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas, así como el personal necesario para la ejecución del contrato. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución, serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia.
9. El contratista será responsable de toda la ejecución hasta su terminación y aceptación final, es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros; con motivo de la ejecución de las actividades contratadas si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.
10. Antes de iniciar la ejecución de los trabajos, el contratista deberá verificar que los trabajos a ejecutar no afectarán las redes de servicios públicos domiciliarios (gas, acueducto, alcantarillado, energía, telefonía), por lo que deberá consultar por su cuenta y riesgo con dichas empresas sobre la existencia de las mismas en la zona donde ejecutará los trabajos a fin de evitar daños. Por lo tanto, en el evento que durante la ejecución de los trabajos se presenten daños sobre estas redes, el contratista deberá responder de forma integral por dichos daños y por los perjuicios generados, además esta situación no eximirá al contratista, de responsabilidades ante eventuales incumplimiento.
11. El CONTRATISTA deberá contratar a su cargo y costo, bajo su absoluta responsabilidad el personal suficiente e idóneo necesario para el cabal cumplimiento de los ítems contratados dentro del plazo pactado, pero EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir el cambio de personal que considere necesario sin que ello genere relación laboral alguna.
12. EL CONTRATISTA deberá mantener como personal directivo de la prestación del servicio para el alumbrado navideño de la ejecución.
13. Cuando la ejecución de lo contratado implique intervención vial o interrumpan el tráfico vehicular o peatonal deberán implementar un plan alternativo de circulación aprobados por el supervisor y el municipio.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, EL CONTRATISTA deberá informar de tal evento al MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellos adopten las medidas necesarias.

15. Dar cumplimiento al pago de los aportes dispuesto en la ley 1150 de 2007 Art. 23, y a lo ordenado por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, Para el efecto EL CONTRATISTA debe presentarle al supervisor del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

16. Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato.

17. Rendir los informes, aclaraciones y explicaciones solicitados por el supervisor sobre el desarrollo de la ejecución contractual, siendo responsable el contratista por no mantener informada a el municipio de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

18. Llevar un registro fotográfico que evidencia el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el supervisor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. Desde el inicio del contrato, el supervisor seleccionado por EL MUNICIPIO verificará la ejecución de las diferentes actividades de acuerdo con su especialidad, para certificar los informes de ejecución.

19. Mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida por la entidad, el personal ofrecido y aprobado por EL MUNICIPIO, el personal sólo podrá ser remplazado, previa autorización de EL MUNICIPIO, por uno de iguales o superiores calidades.

20. Garantizar el correcto funcionamiento y la calidad de los elementos de alumbrado navideño objeto del contrato durante el plazo de ejecución, atendiendo oportunamente las fallas, daños o deficiencias que se presenten y realizando los ajustes, reparaciones o reemplazos necesarios, sin costo adicional para la entidad, cuando sean atribuibles al contratista o al incumplimiento de las especificaciones técnicas pactadas.

21. Cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad eléctrica y manejo ambiental que resulten aplicables a la ejecución del contrato. Así mismo, adoptar e implementar las medidas de prevención y protección necesarias durante las actividades de transporte, instalación, puesta en funcionamiento, operación, mantenimiento y desmonte de los elementos de alumbrado navideño, con el fin de prevenir accidentes, daños a terceros y afectaciones al medio ambiente. El contratista deberá tramitar y obtener, antes de realizar las actividades que lo requieran, los permisos, autorizaciones o aprobaciones exigibles por las autoridades competentes, de acuerdo con la naturaleza y el lugar de ejecución de los trabajos.

22. Hacer los cambios pertinentes de los ítems ejecutados y bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el pliego de condiciones, anexos, sus aclaraciones y adendas y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

23. Cumplir con todas las especificaciones técnicas señaladas por EL MUNICIPIO en el pliego de condiciones, anexos, y aclaraciones y la oferta presentada por EL CONTRATISTA.

24. El contratista deberá notificar al interventor y/o supervisor el cambio de la dirección asignada para correspondencia, y su nuevo número de teléfono.

25. El Oferente a quien se le adjudique el contrato deberá asistir el Representante Legal de carácter obligatorio a las instalaciones de la Secretaría Jurídica y de Contratación a suscribir el contrato y demás Actas y obligaciones que contraigan con el municipio de Cabuyaro Meta en los términos acordados para adelantar los trámites.

26. El oferente que resulte ganador una vez firmada el acta de Inicio, deberá atender de manera diligente la revisión técnica y presupuestal que realice el supervisor en un término definitivo de cinco (05) días termino suficiente para informar al municipio, de lo contrario se entenderá que no

existe ningún tipo de riesgos que dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

27. Comunicarle al Municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, que afecte el normal desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES

Estas actividades van dirigidas al contratista de forma general. La dependencia donde nace el proceso es quien se encarga de discriminar e identificar cada obligación.

1. Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio a través de la Supervisión de este.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
8. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
9. Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato.
10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
11. Constituir las garantías, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.

3.7.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En desarrollo del contrato, el MUNICIPIO tendrá las siguientes obligaciones:

1. Construir la Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos del contrato
2. Cancelar el valor pactado el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual.
3. Asignar un funcionario de la administración para que supervise la ejecución del contrato o en su defecto contratar un profesional quien ejercerá la supervisión y que propenda por la buena ejecución del proyecto
4. Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista establecidos para tal fin.
5. Brindar el apoyo administrativo que se define en el plan de trabajo para la coordinación y ejecución del presente contrato
6. Promover y permitir la participación de las instancias de la comunicad en la veeduría y control social de la administración de los recursos y prestación del servicio
7. Vigilar que se ejecute y sean efectivas las obligaciones del contrato
8. Concurrir a la terminación y liquidación del contrato en el término legal
9. Entregar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en le presente estudio previo e invitación para la convocatoria
10. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley

11. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato
12. Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato

3.8. DESCUENTOS Y RETENCIONES: Para los pagos que se generen con la suscripción del contrato, el municipio realizara descuentos y retenciones de conformidad con los siguientes conceptos:

DESCUENTOS	APLICA DESDE	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	$1.00	2.00%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 4%	$1.00	4.00%
RETEIVA SERVICIOS GRAVADOS	$1.00	15.00%
TASA PRODEPORTE Y RECREACION	$1.00	2,50%
ESTAMPILLA UNILLANOS	$1.00	1.00%
ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES	$49.025.341.00	1.00%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACION	$17.509.051.00	1.00%
ICA POR SERVICIOS	$0.00	0,60%
PROJUSTICIA	$1.00	2.00%
RETENCION FUENTE DECLARANTE	$1.00	4.00%

3.9. PRESUPUESTO OFICIAL: Teniendo en cuenta lo anterior, se obtuvo el presupuesto de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($780.000.000.00)**. El presupuesto oficial incluye los costos directos, el valor de contingencias, el valor para la atención de los riesgos que se encuentran a cargo del contratista y en fin todos los costos indirectos propios del contrato de prestación de servicios.

La ejecución y pago del contrato se realizará de acuerdo a los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proponente adjudicatario.

Para la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los precios unitarios establecidos por la Resolución No. 100-37-021 de 2025 mediante la cual la Agencia Para la Infraestructura del Meta (AIM) actualiza y adopta el listado de precios de referencia para la contratación de obras civiles, consultoría e interventoría, siendo este el referente en precios para la región, como también estudio de mercado de acuerdo a las cotizaciones de los ítems que no se encuentran en los precios del AIM.

En el presente Numeral se incorpora el ítem 3.1 MODIFICADO de acuerdo a la justificación anteriormente planteada:

ALQUILER, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO - META ELEMENTOS DE ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL MUNICIPIO DE CABUYARO - META									
ÍTEM	**TITULO**	**DESCRIPCIÓN**	**ALTO**	**ANCHO**	**LARGO**	**UNIDAD**	**CANT.**	**PRECIO UNITARIO**	**PRECIO TOTAL**
1	**PARQUE LA LLANERIDAD**								
1.1	ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **OSO CON REGALOS**	Figura bidimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18.	2,00	2,10	0,20	UND	1,00	$ 4.932.313,78	$ 4.932.313,78

		Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela marrón y roja con textura de peluche, iluminado con manguera LED cálida de 32 bombillos por metro.							
1.2	ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **MARIPOSA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela y texturizado con aerografía, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y bombillo LED de 6w.	1,20	1,00	0,20	UND	30,00	$ 1.053.299,46	$ 31.598.983,80
1.3	ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **ARCO CHAMIZO**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; texturizado con ramas blancas, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	2,50	2,50	0,30	UND	5,00	$ 4.109.759,10	$ 20.548.795,50
1.4	ALQUILER, MONTAJE, INSTALACIÓN DE: **BAGRE**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18.	0,44	0,50	1,25	UND	2,00	$ 2.946.573,99	$ 5.893.147,98

		Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con cinta tipo papel y texturizado con aerografía, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED lineal.							
1.5	ALQUILER DE ILUMINACIÓN PARA **TRONCO Y TALLOS DE ÁRBOL**	Decoración tipo gargantilla del tronco del árbol con luces LED tipo ratán lineal de color cálido x 50 o 100 mt y luces tipo cortina color cálido, Incluye también todos los accesorios y materiales de sujeción y conexión eléctrica, como alambre, abrazaderas y cable dúplex 2 x 12 AWG certificado para alimentación eléctrica.	N/A	N/A	N/A	UND	15,00	$ 2.058.973,83	$ 30.884.607,45
1.6	ALQUILER, MONTAJE, INSTALACIÓN DE: **CACHAMA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con cinta tipo papel y texturizado con aerografía, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED lineal.	0,55	0,20	1,10	UND	2,00	$ 2.910.545,19	$ 5.821.090,38

1.7	ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **CANOA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED lineal.	0,60	1,03	3,00	UND	1,00	$ 3.590.863,89	$ 3.590.863,89
1.8	ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **MARIA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela de colores e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,80	0,70	0,70	UND	1,00	$ 5.943.732,13	$ 5.943.732,13
1.9	ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **JOSÉ**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela de colores e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,90	0,90	0,70	UND	1,00	$ 5.943.732,13	$ 5.943.732,13

1.10	ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **NIÑO JESÚS**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela de colores e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	0,70	0,60	0,90	UND	1,00	$ 4.141.508,23	$ 4.141.508,23
1.11	ALQUILER, INSTALACIÓN DE FIGURA: **REYES MAGOS**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela de colores e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,90	0,90	0,70	UND	3,00	$ 5.943.732,13	$ 17.831.196,39
1.12	ALQUILER, INSTALACIÓN DE ILUMINACION ESTILO CARRUCEL DE LA PLAZA	Tendido de guaya de 1/8 soportada en un mástil central en tubo de acero galvanizado de 6 mt de largo, iluminado con luz tipo feria o carrusel con bombillo vintage. Incluye todos los accesorios y materiales de amarre y conexión eléctrica, como abrazaderas plásticas para sostener las luces LED, guaya de 1/8, tensores, perros de fijación y	N/A	N/A	N/A	UND	1,00	$ 14.106.626,10	$ 14.106.626,10

		cable dúplex 2 x 12 AWG certificado para alimentación eléctrica.							
								Subtotal:	**$ 151.236.597,76**
2	**PARQUE EL MALECÓN**								
2.1	ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **VALLA LLANERO COLEANDO**	Figura bidimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,50	2,00	N/A	UND	1,00	$ 3.582.431,04	$ 3.582.431,04
2.2	ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **DECORACIÓN DE LOS ARBOLES**	Decoración tipo gargantilla del tronco del árbol con luz LED lineal.	N/A	N/A	N/A	UND	15,00	$ 2.058.973,83	$ 30.884.607,45
2.3	ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **COROCORA**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela y texturizado con aerografía, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y	1,00	0,20	0,80	UND	4,00	$ 2.536.912,47	$ 10.147.649,88

		bombillo LED de 6 w.							
2.4	ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **VALLA DE FAMILIA DE VACAS**	Figura bidimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela e iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro.	1,50	2,50	N/A	UND	1,00	$ 4.449.520,20	$ 4.449.520,20
2.5	ALQUILER E INSTALACIÓN DE FIGURA: **CABALLO**	Figura tridimensional elaborada en alambrón de 4 mm y 5 mm, tubo cuadrado de acero Coldrolled de 3/4" Cal.18. Acabado superficial en pintura anticorrosiva; tapizado con tela, iluminado con manguera LED de 32 bombillos por metro y luz LED lineal.	1,60	0,80	2,00	UND	1,00	$ 4.053.871,38	$ 4.053.871,38
								Subtotal:	**$ 53.118.079,95**
3	**TECHOS Y SHOW DE LUCES**								
3.1	DISEÑO, ALQUILER, INSTALACIÓN, OPERACIÓN, VIGILANCIA Y DESINSTALACIÓN DOMO DE NIEVE INMERSIVO	Domo inflable de 12 metros de diámetro con temática navideña exterior y capacidad máxima de 25 personas por sesión, sistema videomapping 360° interior con proyección	7,00	12,00	12,00	UND	1,00	$ 229.853.912,50	$ 229.853.912,50

		de animaciones de temporada, sistema de sonido. Incluye todos los accesorios y materiales de estructuración de espacio y conexiones eléctricas. Incluye recurso humano y material para vigilar, instalar, desinstalar. Comprende el transporte desde el punto de almacenaje hasta el lugar de instalación y posterior regreso una vez finalizada la desinstalación.							
3.2	ALQUILER, MONTAJE, E INSTALACIÓN DE: **TECHO DE LUZ x ML - CALLE 2**	Tendido de guaya de 1/8" soportada en mastiles de tubo de acero galvanizado de 5 mt de largo x 3 pulg de diámetro, con puntos de soldadura donde se requiera y con acabado superficial en pintura anticorrosiva negra; iluminado con luz lineal LED100 metros de 1000 LEDS. Incluye todos los accesorios y materiales de amarre y conexión eléctrica, como abrazaderas plasticas para sostener las luces LED, guaya de **1/8"**, tensores, perros de fijación y cable dúplex 2 x 12 AWG certificado para	N/A	N/A	N/A	M	178,00	$ 554.152,90	$ 98.639.216,20

		alimentación eléctrica. Incluye recurso humano y material para vigilar, instalar, desinstalar. Comprende el transporte desde el punto de almacenaje hasta el lugar de instalación.							
3.3	ALQUILER, MONTAJE Y INSTALACIÓN DE: **TECHO DE LUZ x ML - CRA 8**	Tendido de guaya de 1/8" soportada en mastiles de tubo de acero galvanizado de 5 mt de largo x 3 pulg de diametro, con puntos de soldadura donde se requiera y con acabado superficial en pintura anticorrosiva negra; iluminado con luz lineal LED100 metros de 1000 LEDS. Incluye todos los accesorios y materiales de amarre y conexión eléctrica, como abrazaderas plasticas para sostener las luces LED, guaya de 1/8", tensores, perros de fijación y cable dúplex 2 x 12 AWG certificado para alimentación eléctrica. Incluye recurso humano y material para vigilar, instalar. Comprende el transporte desde el punto de almacenaje hasta el lugar de instalación.	N/A	N/A	N/A	M	446,00	$ 554.152,90	$ 247.152.193,40

	Subtotal:	**$ 575.645.322,10**
	TOTAL ANTES IVA	**$ 655.462.184,87**
	IVA:	**$ 124.537.815,13**
	TOTAL	**$ 780.000.000,00**

3.10. FORMA DE PAGO: El Municipio de Cabuyaro pagará al futuro contratista el valor del contrato, así:

PAGO ANTICIPADO: El MUNICIPIO DE CABUYARO entregará al contratista un pago anticipado del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, de conformidad con el certificado presupuestal expedida para este proceso, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato por las partes como: expedición del registro presupuestal, constitución y aprobación de pólizas de cumplimiento y del buen manejo y correcta inversión del anticipo, acta del pago anticipado y previa acreditación de estar al día en los aportes a seguridad social al corte del cobro, factura electrónica o documento equivalente y una vez se suscriba la correspondiente certificación de cumplimiento del supervisor.

ACTAS PARCIALES Y PAGO FINAL: El valor del contrato será cancelado por el Municipio al contratista mediante un acta parcial de ejecución del contrato por el cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato, previa acreditación de estar al día en los aportes a seguridad social al corte del cobro, factura electrónica o documento equivalente y una vez se suscriba la correspondiente certificación de cumplimiento del supervisor, informe de unificado de supervisor y contratista, informe por parte del contratista detallado de cada una de las etapas de ejecución del contrato con buen material de registro fotográfico a color, y el saldo restante es el diez (10%) por ciento se pagará con la suscripción del acta de liquidación y acreditación de estar al día en los aportes a seguridad social al corte del cobro, factura electrónica o documento equivalente y una vez se suscriba la correspondiente certificación de cumplimiento del supervisor, informe de unificado de supervisor y contratista, informe por parte del contratista detallado de cada una de las etapas de ejecución del contrato con buen material de registro fotográfico a color.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se compromete la Alcaldía de se harán de conformidad con la ejecución del P.A.C. y disponibilidad de recursos en la Tesorería de la Alcaldía; y se cumplirán mediante cheque o trasferencia a la cuenta bancaria del contratista. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Corresponde al oferente que acepte la oferta, debe pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato c con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagados por concepto de impuestos e IVA.

3.11. SUPERVISION:

La supervisión de este contrato estará a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA**, o quien haga sus veces, quien deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios para el alumbrado navideño, plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación, para la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

Además de las facultades y deberes consagrados en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, el Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

3.12. IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026.CEN.01.000841 15 de octubre de 2026	AC-1-2102-1900-2024501240057-1.3.3.3.14-R.B	Impuesto de Alumbrado publico	$ 780.000.000
Total			**$ 780.000.000**

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de Selección para contratar el objeto del presente proceso es la Licitación Pública, conforme a lo dispuesto el artículo 24 y 30 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2° numeral 1° de la Ley 1150 de 2007, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial de la contratación supera el valor de la menor cuantía para el Municipio.

Ley 1150 ART 2 Numeral 1:

> *"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo. Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento".*

La modalidad de Licitación Pública se encuentra reglamentada en el Capítulo I. De la licitación Pública, Artículos 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El proponente estará sometido a todas las leyes colombianas, en los aspectos laborales, tributarios, de industria y comercio, de contratación, etc., y EL MUNICIPIO DE CABUYARO-META no aceptará como causal de reclamo o incumplimiento la ignorancia de la ley colombiana. Las principales normas que rigen el presente proceso de contratación son:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 789 de 2002, por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.

- Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública.
- Ley 828 de 2003, por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
- Ley 1122 de 2007, por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 850 de 2003, por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Ley 1882 de 2018.
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 1860 de 2021
- Las demás normas que sean aplicables.
- Código de comercio.

En caso de contradicciones entre el presente pliego y la Ley, primará lo establecido en la Ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

5. CAUSALES DE RECHAZO

EL MUNICIPIO DE CABUYARO (META), rechazará la propuesta en los siguientes casos:

1. Cuando no se hayan presentado todos los documentos esenciales para la comparación objetiva de la propuesta.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 y sus normas reglamentarias.
3. Cuando el valor de la propuesta supere el Presupuesto Oficial.
4. Cuando el plazo propuesto sea superior al establecido en este documento.
5. Cuando haya sido presentada en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
6. Cuando alguna información sustancial de los documentos que integran la propuesta no sea veraz, es decir, no corresponda a la realidad.
7. Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 50, Ley 610).
8. Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Municipio.
9. Cuando no se cumpla con los requisitos exigidos para la calificación de los criterios de evaluación establecidos en este pliego de condiciones.
10. Cuando el proponente no informe u oculte multas y sanciones debidamente ejecutoriadas que le hayan sido impuestas por entidades públicas con ocasión de la celebración y ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso (alquiler, instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de elementos de alumbrado navideño), dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.
11. En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este Pliego de Condiciones.
12. Cuando se haya omitido información documental esencial para la verificación de los requisitos habilitantes.
13. Cuando los datos que obren en el certificado de Inscripción en el registro único de proponentes no correspondan con la realidad.
14. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o se deje en un lugar distinto al indicado en el pliego de condiciones.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más Favorable. El ofrecimiento más favorable para la Entidad a que se refiere el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinara de la siguiente manera: En los procesos de selección por licitación y selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones.

Para el presente proceso el Municipio de Cabuyaro Meta, en adelante Entidad Estatal, determinara la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, que se definirán en los documentos del proceso y pliego de condiciones.

6.1. REQUISITOS HABILITANTES.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y FACTORES HABILITADORES.
Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la calificación y ponderación las propuestas habilitadas jurídica, Organizacional, financiera y técnicamente, a las demás ofertas no se les asignará puntaje. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
Capacidad jurídica	**Habilitado / No Habilitado**
Experiencia	**Habilitado / No Habilitado**
Capacidad técnica	**Habilitado / No Habilitado**
Capacidad financiera y organizacional	**Habilitado / No Habilitado**

Nota: Los formatos de la propuesta que requieran firma deberán realizarse con firma manuscrita o electrónica, no será validad la firma escaneada debido a que este proceso se adelanta a través de la plataforma Secop I, lo anterior so pena de rechazo de la oferta, previa subsanación.

6.1.1. FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

En concordancia con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como la verificación de la no existencia de causales de rechazo de la oferta. Adicionalmente, la entidad verificará que el proponente, no se encuentre reportado en el Boletín de responsables Fiscales, la verificación que se hará respecto de las personas naturales o jurídicas, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y de los representantes legales de éstos. Se declarará hábil jurídicamente la propuesta que cumpla con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones respectivo. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

a) Carta de presentación de la propuesta:
Firmada por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal: De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de

representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b) Póliza de garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar con su propuesta una garantía de seriedad conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual contendrá:

Asegurado/Beneficiario: MUNICIPIO DE CABUYARO-META

Valor: no inferior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del PRESUPUESTO OFICIAL.
Vigencia: TRES (3) MESES contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.

Tomador/Afianzado: Si el proponte es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, en la garantía de seriedad deberá estipularse el nombre o razón social de los integrantes, número de identificación, y porcentajes de participación.

En atención a lo dispuesto en el Parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

c) El consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura deberá anexar su documento de constitución:

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar el documento firmado en original de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.
En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

i. Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
ii. Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
iii. Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
iv. Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
v. Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
vi. Domicilio del consorcio o unión temporal, y
vii. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

i. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE CABUYARO – META y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE CABUYARO - META.
ii. La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
iii. La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
iv. Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
v. La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Requisitos especiales para presentar propuestas a través de promesas de constitución de personas jurídicas:

Los interesados podrán presentar oferta bajo una promesa de constitución de persona jurídica, según los términos y condiciones previstas en el inciso final del parágrafo 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

i. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto de este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y tres (3) años más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.
ii. Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.
iii. Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.
iv. Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.
v. Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

d) Certificado de existencia y representación legal:

En el caso de las personas jurídicas, el objeto social deberá estar relacionado con la ejecución del contrato:

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y tres años más en razón a las posibles acreencias laborales.

En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso, en caso de existir a obligatoriedad de inscribirse mercantilmente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.
Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

e) Certificación de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales del proponente

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas generales de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, quien deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta central de contadores, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el representante legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

De conformidad al ARTÍCULO 65 de la ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca, y esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso; para esto deberá mencionar que esta exonerada conforme al modelo de certificación, que para el efecto se establezca.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Los consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos empleadores en los cuales la totalidad de sus miembros estén exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de acuerdo con los incisos anteriores y estén exonerados del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en salud de acuerdo

con el inciso anterior o con el parágrafo 4° del artículo 204 de la Ley 100 de 1993, estarán exonerados del pago de los aportes parafiscales a favor del Sena y el ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

El proponente, persona natural, debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Para lo anterior el proponente deberá diligenciar el **Anexo** correspondiente.

f) Certificados de antecedentes del revisor fiscal y/o contador público:

Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

g) Tarjeta profesional del revisor fiscal y/o contador público:

Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y cuando los ingresos en 2022 superen 3.000 salarios mínimos legales mensuales y/o los activos sean superiores a 5.000 salarios mínimos legales mensuales debe firmar el Revisor Fiscal, además de la firma del Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

h) Registro Único Tributario – RUT que especifique el tipo de régimen y sus calidades tributarias.

Los proponentes persona natural o jurídica (Nacional o Extranjera), los integrantes de consorcios y uniones temporales deben presentar junto con la propuesta el Registro Único Tributario, en caso de ser auto retenedor, deberá indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución), expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), para crear la base de datos de terceros del área financiera de la entidad, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del contrato.

i) Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o del representante legal si es persona jurídica.

El proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía.

j) Registro Único de Proponentes – RUP

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Los cuales son:

Código producto	Descripción
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios eléctricos

k) Definición situación militar (Hombres):

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o cuando la propuesta se presente en forma conjunta cada uno de sus integrantes, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, deberá tener la situación militar definida lo cual podrá demostrar allegando dicho documento o de la persona natural que presenta la propuesta, cuando aplique.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, en forma individual o los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberá acreditar que tiene resuelta su situación militar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 y 42 de la Ley 1861 de 2017

l) Certificado de antecedentes disciplinarios:

La entidad consultara los antecedentes disciplinarios de los proponentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad disciplinaria, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

m) Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría general de la república:

La entidad consultara los antecedentes fiscales de los proponentes en la página web de la Contraloría General de la República, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad fiscal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

n) Certificado de antecedentes judiciales:

La entidad consultara a los antecedentes judiciales de los proponentes en la página web del ministerio de defensa – Policía nacional, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo de responsabilidad penal, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

o) Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas de la policía nacional.

La entidad consultara los antecedentes de medidas correctivas RNMC de los proponentes en el portal de Servicios al Ciudadano de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción en la Ley 1801 de 2016 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

p) Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años:

La entidad consultará el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, conforme a la Ley 1918 de 2018, del representante legal del proponente en el portal de consulta de la página web de la policía Nacional de Colombia, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, bien sean personas naturales o representantes legales de las personas jurídicas.

En caso de que en el certificado de consulta de inhabilidades conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta infracción a la Ley 1918 de 2018 vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

q) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos:

La entidad consultara los antecedentes Deudores Alimentarios Morosos de los proponentes en la página web https://www.redam.gov.co/, esta consulta se realizará para cada uno de los integrantes que sean personas naturales o jurídicas del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

En caso de que en el certificado de antecedentes conste que el proponente o que algún integrante del Consorcio o Unión Temporal presenta antecedentes como deudor alimentario vigente que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.
En todo caso, no podrá presentar propuesta quien tenga vigente, en firme y debidamente ejecutoriado fallo como acreedor de alimentos, pues dicho proponente o integrante de proponente será rechazado.

Lo anterior, en cumplimiento del artículo 6 numeral 1 de la Ley que indica que "(...) El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (...)".

r) Compromiso anticorrupción:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Se debe diligenciar el **Anexo**.

6.1.2.FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD TÉCNICA

6.1.2.1.EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo UN (01) contrato terminado y liquidado celebrado por personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales y sociedades de las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, con entidades públicas que cumpla en general con los siguientes requisitos:

Cuantía: Igual o mayor al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
Objeto: Haya sido o consistido en **ILUMINACION ORNAMENTAL DECEMBRINA O NAVIDEÑA.**
Estado del contrato: Terminado y liquidado
Codificación UNSPSC: Deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes en las siguientes actividades de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercer) nivel, como se indica en la siguiente tabla, con el 100% de los códigos exigidos:

Código producto	Descripción
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39131700	Conductos eléctricos, electroductos y cables aéreos
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios eléctricos

Nota: En caso que los proponentes pretendan acreditar la experiencia en contratos de concesión de alumbrado público, el municipio la aceptara solo en el caso en que se acredite; copia del otro si o acta modificatoria con acta de terminación y/o recibo a satisfacción por parte de la entidad, o certificación que acredite el objeto, alcance, el estado de las actividades (ejecutadas y terminada) y las cantidades exigidas.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia general deben estar reportados en el RUP vigente y en firme, si existen discrepancias con los documentos aportados en cuanto a su valor se tomará lo determinado en el RUP. Salvo que la inconsistencia no le permita cumplir el requisito caso en el cual se tomara el valor determinado en el documento soporte entregado y verificado.

Por tanto, no se deben relacionar en el anexo más de UN (01) contrato por proponente. En caso de relacionarse más de dos (02) contratos, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificara solo el primero UNO (01) en el orden en que aparezca relacionado en el anexo. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Si los contratos aportados para habilitar la experiencia fueron ejecutados por un consorcio o una unión temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en dichos contratos.

Cuando el proponente no presente el Anexo de experiencia el MUNICIPIO señalará un término para la presentación de dicho formulario, so pena de evaluar la propuesta como NO HÁBIL TÉCNICAMENTE, el formulario deberá contener la información acorde con los soportes de los contratos aportados como experiencia con la propuesta, sin que haya lugar a adicionar nuevos contratos o información diferente a la que pueda comprobarse con la documentación aportada.

Para la verificación de dicha información el municipio cotejará la información reportada en el RUP y con el fin de verificar la que no aparezca certificada por la cámara de comercio, el oferente deberá allegar:

- Copia del contrato, copia del acta de recibo final o terminación y copia del acta de liquidación, o certificación emitida por la entidad contratante en la cual se puede verificar toda la información solicitada en el pliego de condiciones.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

I. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

II. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato, en caso de no ser responsable de IVA, adjuntar copia del registro de los impuestos originados o tributados con ocasión del pago correspondiente de la ejecución del contrato.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información suministrada.

Se calificará la propuesta como **HÁBIL**, si el contrato presentado en la propuesta cumple con los requerimientos anteriormente expuestos.

En caso de que el contrato no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones, se calificara la propuesta como **NO HABIL.**

ACREDITACION DE EXPERIENCIA.

La experiencia solicitada Deberá ser acreditada con entidad pública y/o privada mediante copia del contrato y del acta de liquidación.

Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

- Número de contrato.
- Objeto del contrato (acorde a lo exigido)
- Actividades ejecutadas
- Plazo de ejecución
- Datos del Contratante y del Contratista.
- Identificación
- Dirección
- Teléfono
- Correo electrónico de quien certifica
- Nombre e identificación de quien es certificado
- Valor final del contrato.
- Fecha de inicio y finalización
- Deberá aportar copia del contrato y documento que soporte la terminación o entrega del cual aporta la certificación

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas para la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

I. Para efectos de la valoración de la experiencia del proponente, el valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha de la terminación del contrato y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

Año	Salario mínimo (pesos $)
2001	286,000
2002	309,000
2003	332,000
2004	358,000
2005	381,500
2006	408,000
2007	433,700
2008	461,500
2009	496,900
2010	515,000
2011	535,600
2012	566,700
2013	589,500
2014	616,000
2015	644,350

Año	Salario mínimo (pesos $)
2016	689,455
2017	737,717
2018	781,242
2019	828,116
2020	877,802
2021	908,526
2022	1,000,000
2023	1,160,000
2024	1,300,000
2025	1,423,500
2026	1.750.905

II. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
III. Las certificaciones u otro documento que acredite la experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente.
IV. En el evento de acreditar experiencias de consorcios, para efectos de la evaluación solo se tendrá en cuenta la cantidad en el porcentaje de participación del consorcio.
V. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación.
VI. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que se encuentran en ejecución, los que no se relacionen con el objeto del proceso de la presente selección.
VII. El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **Anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente, para verificar conforme al porcentaje (%) de participación la experiencia que aporta.

SI EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EXIGIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ANTERIORMENTE SEÑALADO DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SEA CALIFICADA COMO NO HÁBIL TÉCNICAMENTE Y POR LO TANTO SERÁ RECHAZADA.

Nota: En caso que los proponentes pretendan acreditar la experiencia en contratos de concesión de alumbrado público, el municipio la aceptara solo en el caso en que se acredite; copia del otro si o acta modificatoria con acta de terminación y/o recibo a satisfacción por parte de la entidad, o certificación que acredite el objeto, alcance, el estado de las actividades (ejecutadas y terminada) y las cantidades exigidas.

CRITERIO DIFERENCIADOR PARA MIPYMES, PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAP O EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de **Mipyme** y/o **Emprendimientos y Empresas de Mujeres con Domicilio en el Territorio Nacional** y/o **Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad**, estos proponentes podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos de experiencia del proponente con un total de **DOS (2) CONTRATOS** con las características del numeral "Experiencia del Proponente", y con estos contratos deberá acreditar el valor ejecutado requerido en el mismo numeral.

6.1.2.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del Contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para el presente proceso de contratación.
c. El contratista deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad (física o a través de medio digitales) para la cual se vinculan al proyecto, cada vez que la entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del Contrato de acuerdo con el tiempo de dedicación exigido para cada personal. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los requisitos mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual deber ser allegado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato. Se aclara que los perfiles que hace parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Personal Clave

El proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal clave para cada cargo, los cuales se detallan en esta sección

El personal relacionado corresponde al siguiente:

- Un (1) coordinador – Dedicación 100%
- Un (1) profesional HSEQ – Dedicación 50%
- Un (01) profesional especialista – Dedicación 50%
- Un (1) Técnico electricista – Dedicación 100%

Requisitos del personal del Contratista

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Item	Cargo	Título Académico	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
1	COODINADOR	Profesional en Ingeniería Eléctrica o Electricista.	Mínimo (3) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Acreditar experiencia como coordinador y/o ingeniero eléctrico en máximo Un (1) contrato, de acuerdo al año de terminación y el objeto haya consistido en ILUMINACION ORNAMENTAL DECEMBRINA O NAVIDEÑA
2	PROFESIONAL EN SST	Profesional HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)	Mínimo (3) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Que acredite experiencia como profesional HSEQ en máximo un (1) contrato al año de terminación y el objeto haya consistido en ILUMINACION ORNAMENTAL DECEMBRINA O NAVIDEÑA
3	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	Profesional en derecho, especialista en derecho laboral y seguridad social, con maestría en derecho laboral y seguridad social	Mínimo (8) años de experiencia profesional a partir de la expedición de la tarjeta profesional	Que acredite experiencia como profesional en derecho, con énfasis en derecho laboral y seguridad social en máximo Un (1) contrato de acuerdo al año de terminación y el objeto haya consistido en ILUMINACION ORNAMENTAL DECEMBRINA O NAVIDEÑA.
4	OPERATIVO	Técnico Electricista debidamente matriculado con tarjeta profesional expedida por el CONTE. Avalado en la seis (06) categorías habidas.	Experiencia general mínimo de dos (2) años.	Que acredite experiencia como técnico electricista en máximo un (1) contrato, al año de terminación y el objeto haya consistido en ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DECEMBRINA O NAVIDEÑA

Nota: En caso que los proponentes pretendan acreditar la experiencia en contratos de concesión de alumbrado público, el municipio la aceptara solo en el caso en que se acredite; copia del otro si o acta modificatoria con acta de terminación y/o recibo a satisfacción por parte de la entidad, o certificación que acredite el objeto, alcance, el estado de las actividades (ejecutadas y terminada) y las cantidades exigidas.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

6.1.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar y firmar anexo, manifestando el conocimiento y aceptación de las especificaciones y condiciones técnicas exigidas en el proceso.

6.1.3.FACTOR HABILITADOR DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1.3.1.CAPACIDAD FINANCIERA

El MUNICIPIO DE CABUYARO – META, calculará los siguientes indicadores financieros de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como **NO HÁBIL.**

a) Nivel de endeudamiento: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\mathbf{NE}: \frac{\mathbf{PT}}{\mathbf{AT}}$

Donde:

NE = Nivel de Endeudamiento
AT = Activo Total
PT = Pasivo Total
$\mathbf{N.E \leq 0,50}$

b) Índice de Liquidez: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: $\mathbf{IL}: \frac{\mathbf{AC}}{\mathbf{PC}}$

Donde:
IL = Índice de liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente

$$\mathbf{I.L \geq 3,85}$$

c) Razón cobertura de intereses: Se evaluará de la siguiente manera:

Cálculo del Indicador: **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:** $\frac{UO}{GI}$

Donde:
UO = Utilidad operacional
GI = Gastos de intereses

$$\mathbf{R.C.I} \geq \mathbf{13,93}$$

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o perdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura los indicadores se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los indicadores financieros, con la siguiente fórmula aplicable para los indicadores que son índices como son índice de endeudamiento y el índice de solvencia.

$$(ii)\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador X Porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador X Porcentaje de participación})}$$

6.1.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El MUNICIPIO DE CABUYARO -META, calculará los siguientes indicadores organizacionales de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del decreto 1082 de 2015, se evaluarán con base en los indicadores con corte al 31 de Diciembre del año inmediatamente anterior, los cuales se tomarán de la información certificada en el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, deben presentar el balance general y estado de resultados, del último año, con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación; en caso de no cumplir alguna, se dará como **NO HÁBIL.**

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Cálculo del Indicador: $\mathbf{R.P = \frac{UO}{P}}$

Donde:
UO = Utilidad Operacional
P = Patrimonio

$$\mathbf{R.P \geq 0,27}$$

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Cálculo del Indicador: $\mathbf{R.A = \frac{UO}{AT}}$
Donde:
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total

$$\mathbf{R.A \geq 0,11}$$

Para el cálculo de los indicadores se trabajará con un máximo de dos (2) cifras significativas, para efectos de aproximaciones se tendrá en cuenta que si el tercer digito es mayor a cinco (5) se aproxima por encima y si es menor o igual que cinco (5) por debajo.

En caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura la capacidad organizacional se calculará con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes multiplicada por el porcentaje de participación en el presente proceso de selección y con estos valores se calcularán los índices a evaluar. Cuando el proponente no cumpla con los parámetros financieros establecidos, objeto de verificación, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Sin embargo, para las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de la capacidad organizacional, con la siguiente fórmula:

$$\mathbf{(ii) Indicador = \frac{(\sum_{h=1}^{n} Componente1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{h=1}^{n} Componente2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i)}}$$

6.1 FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la ponderación, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgado el siguiente puntaje, una vez se efectué la verificación en los anteriores criterios.

CRITERIO	PUNTAJE TOTAL
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	600 PUNTOS
CALIFICACIÓN DE CALIDAD TECNICA	200 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	80 PUNTOS

INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	20 PUNTOS
PUNTAJE TOTAL	**1000 PUNTOS**

6.2.1 VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (600/1000).

La evaluación económica de las propuestas que cumpla con los requisitos mínimos se hará sobre un máximo de **SEISCIENTOS (600) PUNTOS** con base en el valor de la propuesta económica.

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/seriesestadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

(i) MEDIA ARITMETICA: Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

X = Media aritmética.

vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta: Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vmax = Valor total sin decimales de la oferta más alta
X= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial: Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 9- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de ofertas (n)	Número de veces que se incluye en el presupuesto oficial (nv)

3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar que los materiales, luminarias, conductores, estructuras y elementos decorativos cumplan con las especificaciones técnicas del proyecto.
- Establecer controles de calidad para las actividades de fabricación, transporte, instalación, conexión, pruebas y puesta en servicio.
- Identificar oportunamente las desviaciones y establecer acciones correctivas para evitar defectos y reprocesos.
- Garantizar la trazabilidad de los materiales, inspecciones, pruebas y actividades ejecutadas.
- Verificar el funcionamiento de las instalaciones antes de su entrega al contratante.
- Establecer responsabilidades para el control y aseguramiento de la calidad durante la ejecución del proyecto.

ALCANCE

El Plan de Calidad aplica a las actividades desarrolladas durante las etapas de planificación, adquisición, recepción de materiales, fabricación o adecuación de elementos decorativos, transporte, instalación, montaje, conexión eléctrica, pruebas funcionales, puesta en servicio, mantenimiento, desmontaje y entrega final del alumbrado navideño.

Comprende las actividades ejecutadas por el proponente, sus trabajadores, contratistas, proveedores y demás personal que intervenga en el desarrollo del proyecto.

PRÁCTICAS ESPECÍFICAS DE CALIDAD

Inspección y recepción de materiales

Se verificará el estado físico, cantidad, características técnicas, referencias y compatibilidad de los materiales recibidos, incluyendo luminarias LED, mangueras luminosas, extensiones, conductores, conectores, estructuras metálicas, elementos decorativos y accesorios. Se rechazarán los elementos defectuosos, deteriorados o que no cumplan con las especificaciones aprobadas. Fabricación y adecuación de elementos decorativos Se verificará que las figuras, estructuras y componentes decorativos correspondan con los diseños, dimensiones, acabados, colores y características aprobadas. Se inspeccionarán las uniones, soldaduras, bordes, puntos de fijación, estabilidad y protección contra la corrosión, cuando aplique. Control de instalación y montaje Antes del montaje se verificará la ubicación, las condiciones del área, los puntos de anclaje, los soportes y la estabilidad de las estructuras. Durante la instalación se comprobará la correcta fijación de los elementos, el orden del cableado, la protección mecánica de los conductores y el cumplimiento de los diseños aprobados. Verificación de las instalaciones eléctricas Se inspeccionarán las conexiones, empalmes, tableros, protecciones, puesta a tierra y demás componentes eléctricos que correspondan al diseño. Las pruebas serán efectuadas por personal competente y con instrumentos apropiados, dejando registro de los resultados. La instalación no se energizará hasta verificar las condiciones requeridas de seguridad y calidad. Pruebas funcionales y aceptación Se realizarán pruebas de encendido, continuidad operativa, funcionamiento de los circuitos, uniformidad visual, secuencias de iluminación cuando existan y verificación de los sistemas de control. Las observaciones identificadas deberán corregirse antes de la recepción y entrega formal.

RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

Tipo de recurso	Recursos requeridos

Humano	Director o coordinador del proyecto, responsable de calidad, supervisor técnico, electricistas competentes, personal de montaje, soldadores cuando aplique, personal SST y profesional especializado en derecho laboral y seguridad social.
Materiales	Luminarias LED, conductores, conectores, protecciones eléctricas, estructuras, soportes, elementos decorativos y accesorios aprobados.
Equipos y herramientas	Herramientas manuales, equipos de elevación adecuados, instrumentos de medición eléctrica, equipos de acceso y herramientas de montaje.
Documentales	Diseños aprobados, especificaciones técnicas, fichas técnicas, certificados aplicables, listas de chequeo, protocolos de prueba, registros fotográficos e informes de inspección.
Seguridad	Elementos de protección personal, sistemas de protección contra caídas cuando corresponda, señalización, delimitación y recursos para atención de emergencias.

Los recursos deberán estar disponibles antes del inicio de cada actividad y mantenerse en condiciones adecuadas de funcionamiento. Los equipos de medición deberán contar con la verificación o calibración que corresponda según su uso y los requisitos aplicables.

SECUENCIA DE ACTIVIDADES Y CONTROLES DE CALIDAD

1. Planificación y revisión de requisitos

Revisar alcance contractual, diseños, cantidades, cronograma, especificaciones técnicas y criterios de aceptación.
Registro: acta de revisión y aprobación de documentos.

2. Selección y recepción de materiales

Verificar proveedores, fichas técnicas, cantidades, estado físico y conformidad de los elementos recibidos.
Registro: formato de recepción e inspección.

3. Fabricación o adecuación

Controlar dimensiones, uniones, acabados, estabilidad y correspondencia con los diseños.
Registro: lista de chequeo y evidencia fotográfica.

4. Transporte y almacenamiento

Proteger los elementos contra golpes, humedad, contaminación, deformaciones y daños durante su traslado y almacenamiento.
Registro: inspección de materiales y novedades.

5. Montaje e instalación

Verificar ubicación, fijaciones, soportes, conexiones y cumplimiento de los planos aprobados.
Registro: lista de chequeo de montaje.

6. Inspección y pruebas

Realizar inspecciones visuales, pruebas eléctricas y pruebas funcionales según las características del sistema.
Registro: protocolos de prueba y reporte de hallazgos.

7. Corrección de no conformidades

Identificar la causa de las desviaciones, definir responsables, ejecutar correcciones y verificar su eficacia.
Registro: formato de no conformidades y acciones correctivas.

8. Puesta en servicio y entrega

Validar el funcionamiento final, cerrar observaciones y entregar los soportes técnicos y documentales requeridos.
Registro: acta de entrega y dossier de calidad.

CONTROL DE PRODUCTOS Y ACTIVIDADES NO CONFORMES

1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,
G
PO = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

GPO= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \frac{[\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

$VMIN$=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Si al aplicar cualquiera de las fórmulas antes descritas se obtiene como resultado un número negativo, la Entidad Estatal asumirá que el resultado es cero (0).

6.2.2 CALIFICACION DE CALIDAD TÉCNICA (200/1000)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) PLAN DE CALIDAD	100
(ii) HOJA DE VIDA DE LOS PROFESIONALES QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	100
TOTAL	**200**

PLAN DE CALIDAD
PROYECTO DE INSTALACIÓN Y MONTAJE DE ALUMBRADO NAVIDEÑO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Calidad establece las prácticas, procedimientos, recursos, controles y secuencia de actividades que se implementarán durante la ejecución del proyecto de instalación, montaje, operación, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño, con el propósito de garantizar que los trabajos se desarrollen conforme a las especificaciones técnicas, diseños aprobados, requisitos contractuales y disposiciones legales aplicables.

El plan contempla mecanismos de inspección, verificación, seguimiento y control en cada una de las etapas del proyecto, desde la recepción de materiales y equipos hasta la entrega final de las instalaciones, procurando asegurar la calidad de los elementos decorativos, las conexiones eléctricas, las estructuras de soporte y los acabados, así como la confiabilidad y durabilidad de las instalaciones.
Su implementación estará a cargo del proponente y del personal designado para la ejecución del proyecto, quienes deberán garantizar la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, materiales y documentales necesarios para el cumplimiento de los criterios de calidad establecidos.

2. OBJETIVO GENERAL

Establecer las prácticas específicas de calidad, los recursos necesarios y la secuencia de actividades para planificar, ejecutar, inspeccionar y verificar las actividades relacionadas con el montaje del alumbrado navideño, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los requisitos contractuales y las condiciones de funcionamiento, presentación y seguridad de las instalaciones.

Cuando se identifiquen materiales, equipos o trabajos que no cumplan con las especificaciones, estos deberán identificarse y controlarse para evitar su instalación o aceptación sin autorización.
El responsable de calidad deberá:

1. Registrar la no conformidad y describir el requisito incumplido.
2. Identificar el elemento, ubicación y actividad involucrada.
3. Determinar la corrección requerida y el responsable de ejecutarla.
4. Verificar que la corrección haya sido realizada satisfactoriamente.
5. Documentar el cierre de la no conformidad y conservar las evidencias.

No se permitirá la puesta en servicio de componentes eléctricos o estructuras que presenten condiciones que comprometan la seguridad, la funcionalidad o la calidad de la instalación.

INDICADORES DE CALIDAD
Se establecerán indicadores para evaluar el cumplimiento de las actividades de inspección y la conformidad de los trabajos.

Indicador	Fórmula	Meta propuesta
Cumplimiento de inspecciones	(Inspecciones ejecutadas / Inspecciones programadas) × 100	100 %
Conformidad de materiales	(Lotes aceptados / Lotes inspeccionados) × 100	≥ 95 %
Cierre de no conformidades	(No conformidades cerradas / No conformidades identificadas) × 100	100 % antes de la entrega
Cumplimiento de pruebas	(Pruebas satisfactorias / Pruebas programadas) × 100	100 %
Entrega documental	(Documentos entregados y aprobados / Documentos requeridos) × 100	100 %

Las metas anteriores son propuestas y deberán ajustarse a los requisitos del contrato, las especificaciones del proyecto y los criterios de aceptación aprobados por el contratante.

RESPONSABILIDADES

- Proponente/contratista: implementar el Plan de Calidad y garantizar los recursos necesarios para su ejecución.
- Director o coordinador del proyecto: coordinar las actividades, asegurar el cumplimiento de las especificaciones y gestionar los recursos.
- Responsable de calidad o supervisor técnico: realizar inspecciones, controlar registros, reportar desviaciones y verificar las correcciones.
- Personal operativo: ejecutar las actividades conforme a los procedimientos, diseños e instrucciones aprobadas, e informar oportunamente cualquier anomalía.
- Responsable de SST: coordinar los controles preventivos relacionados con los riesgos laborales durante el montaje, las pruebas, la operación y el desmontaje.
- Profesional especializado: Coordinara manejo de personal, cumplimiento de requisitos SST, accidentalidad del personal en caso de presentarse y cumplimiento normativo.

REGISTROS Y EVIDENCIAS

Como evidencia de la implementación del Plan de Calidad, se conservarán, según aplique:

- Fichas técnicas y certificados de conformidad de materiales y equipos.
- Registros de recepción e inspección de materiales.
- Listas de chequeo de fabricación y montaje.
- Protocolos de pruebas eléctricas y funcionales.
- Registros de inspección de estructuras, soportes y fijaciones.
- Informes de no conformidades y acciones correctivas.
- Registro fotográfico de las etapas del proyecto.
- Actas de inspección, puesta en servicio y entrega final.
- Manuales, garantías y documentación técnica de los equipos instalados.

CUMPLIMIENTO NORMATIVO

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a las especificaciones técnicas y contractuales, así como a la normativa vigente que resulte aplicable a las instalaciones eléctricas, productos utilizados, estructuras de soporte, trabajos en alturas y condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

De acuerdo con las características definitivas del proyecto, se deberán verificar los requisitos aplicables del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas cuando corresponda, y las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4272 de 2021 para las actividades de trabajo en alturas dentro de su ámbito de aplicación.

La aplicabilidad de cada reglamento, certificación o requisito técnico deberá determinarse según el tipo de instalación, los componentes utilizados, el alcance contractual y las disposiciones vigentes; no se asumirá que todos los elementos decorativos están sujetos a idénticos requisitos de certificación.

CONCLUSIÓN

La implementación del presente Plan de Calidad permitirá establecer controles sistemáticos durante todas las etapas de ejecución del alumbrado navideño, promoviendo la conformidad de los materiales, la calidad del montaje, la confiabilidad de las instalaciones y la trazabilidad de las actividades ejecutadas.
El proponente será responsable de mantener los registros y evidencias que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos y de implementar oportunamente las acciones correctivas necesarias para garantizar la adecuada entrega del proyecto.

6.2.3 CALIFICACIÓN APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100/1000 PUNTOS)

El valor máximo de asignación de puntos por este factor será de **CIEN (100) PUNTOS**. Con el fin de establecer el apoyo que los Proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Propuesta una certificación juramentada en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera de los bienes y/o servicios profesionales, técnicos, operativos y de mano de obra en general, que serán dispuestos para la ejecución del contrato.

La certificación, deberá ser presentada junto con la Propuesta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Proponente:

CRITERIO	Puntaje Asignado
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con el 100% de origen extranjero	0 PUNTOS
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con el 50% o más de origen extranjero	20 PUNTOS
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal inferior al 50% de origen extranjero	20 PUNTOS
Cuando el proponente oferte bienes, servicios y personal con el 100% de origen nacional	60 PUNTOS

6.2.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (80/1000)

La Entidad asignará un puntaje de **OCHENTA (80) PUNTOS** a los proponentes que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar la documentación necesaria y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.2.5 INCENTIVO EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (20/1000)

La entidad asignará **VEINTE (20) PUNTOS** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) certificado de vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral del pliego, sin importar si la experiencia es general o específica.

El certificado de vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

7. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Conforme a la Ley 1882 de 2018, articulo 5 que modifica el parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3°, 4° y 5° de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, así como a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente en su carácter de ente rector del Sistema de Compras y Contratación Pública como criterio de subsanabilidad, el Municipio de Cabuyaro (Meta) aplicará los criterios que se indican a continuación:

> "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*
>
> *Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*
>
> *(...)*
> *Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*
>
> *Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*
>
> *Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (...)*"

8. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para el presente proceso se aplicarán los factores de desempate contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que se relacionan a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.
 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.
 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional

establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
 De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia

y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
 Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
 En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,

afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:
 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de

cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

 Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

En el marco de los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para lo cual el municipio limitara a MIPYME, de acuerdo a los siguientes términos:

LIMITACION A MIPYME COLOMBIANO

El municipio de Cabuyaro – Meta, en cumplimiento del régimen de contratación previsto a través de la Ley 80 de 1993, limitara la convocatoria del proceso de selección con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación **SEA MENOR A CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las cuáles serán recibidas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la audiencia de cierre en el marco del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y conforme al cronograma estipulado en el numeral 2.1. de la presente invitación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

LIMITACION A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de Cabuyaro – Meta advierte que la presente convocatoria no está sujeta a ser limitada a MIPYME en atención a la cuantía.

10. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD ESTATAL EN LOS CATÁLOGOS DE BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO VIGENTES EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO.

Con el fin de validar y verificar si el bien o servicio que requiere para satisfacer su necesidad se encuentra incluido dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondiente, la secretaría verificó que no se encuentra vigente un acuerdo marco de precios que incluya el bien requerido.

En ese sentido, en aras de dar cumplimiento a la Circular N.° 004 del veintiuno (21) de septiembre de 2021 emitida por Colombia Compra Eficiente donde exhorta a la obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en aplicación del Decreto 310 de 2021 que modifico el articulo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar a través del siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual, que la necesidad a satisfacer no se encuentre incluida dentro de un acuerdo marco de precios, donde se evidenció que **no hay existencia de un Acuerdo Marco de precios.**

11. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-03, las entidades estatales de nivel municipal, se encuentran cobijadas por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza Pacifico (Únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN. Los umbrales aplicables para el año 2025, serán los siguientes:

- El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.
- El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.
- El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.
- El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.
- El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.
- Revisadas las excepciones ninguna les es aplicable a los anteriores acuerdos comerciales.
- En conclusión, la presente contratación está cobijada por los acuerdos comerciales de Alianza Pacífico (Chile), Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte (Guatemala), Unión europea y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.
- El análisis de acuerdos comerciales aplicados al presente proceso de selección se resume a continuación:

TABLA DE LISTA PARA ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL UMBRAL**	**EXCEPCION APLICABLE**	**PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	N/A	NO
	MEXICO	NO	N/A	N/A	NO
	PERÚ	SI	NO	N/A	NO
CANADA		NO	N/A	N/A	NO
CHILE		SI	NO	N/A	NO
COREA		NO	N/A	N/A	NO
COSTA RICA		SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	N/A	N/A	NO
ESTADOS AELC*		SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	N/A	N/A	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	SI
	Honduras	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de

Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:

La administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad Estatal de los eventos en el Proceso de Contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente propone administrar los Riesgos del Proceso de Contratación siguiendo los pasos enumerados a continuación:

i. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
ii. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
iii. Evaluar y calificar los Riesgos.
iv. Asignar y tratar los Riesgos.
v. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.

El Contratista deberá ejecutar el objeto del Contrato por su cuenta y riesgo, y asumir los gastos por todo concepto, incluyendo estudios, garantías, impuestos, trámites, seguro obligatorio, multas y todos los demás gastos necesarios para la plena ejecución de las obligaciones que se derivan del objeto. Igualmente, la inversión y financiación de las obligaciones a su cargo que se derivan de la propuesta a la presente convocatoria pública son por cuenta exclusiva del Contratista.
Los riesgos y contingencias financieros, comerciales, cambiarios, operativos, ambientales, económicos, regulatorios, climatológicos, normativos y técnicos de las obligaciones a su cargo que se derivan del objeto del contrato son de responsabilidad indelegable del Contratista adjudicatario de este proceso de selección.

No.	1	2	3	4
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
Fuente	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	SELECCION	SELECCION	SELECCION	SELECCION
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación del servicio a contratar	Que el contratista no realice el servicio dentro del plazo estipulado o garantizando la cobertura a la totalidad de	Variaciones posteriores en los precios unitarios ofrecidos para el servicio contratado	Que el proceso se declare desierto por falta de presentación de propuestas
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	La no prestación del servicio a la totalidad de los estudiantes	Variación económica	No poder efectuar la contratación
Probabilidad	2	1	1	2
impacto	4	1	1	4
Valoración del Riesgo	6	2	2	6
Categoría	Riesgo Alto	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	RIESGO BAJO
A Quien se le Asigna	Contratante	Contratista	Contratista	CONTRATANTE
Tratamientos/ Controles a ser implementados	Se debe estructurar un estudio previo con	Control en el momento de prestar el servicio	Se verificarán las clàusulas del contrato	Establecimiento claro y preciso de las reglas del proceso
Probabilidad	1	1	1	1
Impacto	3	1	1	3
Valoración del Riesgo	4	2	2	4
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	RIESGO BAJO
Afecta el equilibrio	No	No	No	NO
persona responsable por implementar el tratamiento	Contratante	Supervisor	Supervisor	CONTRATANTE
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Durante la elaboración del estudio previo	En el momento en que se empiece a prestar el servicio contratado	En el momento en que se empiece a prestar el servicio contratado	Etapa precontractual
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	A la firma y radicación de los estudios previos	En el momento en que se cumple el plazo de ejecución	En el momento en que se cumple el plazo de ejecución	Evaluación de propuestas
Como se realiza el monitoreo	Verificación de los estudios previos por la secretaria Juridica	En el momento de prestar el servicio contratado	En el momento de prestar el servicio contratado	Revisión de observaciones presentadas a los pre pliegos y
periocidad	Único	diario	Único	diario

10	9	8	7	6	5
GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACION	SELECCION
OPERACIONAL	SOCIAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
No disponibilidad de los elementos necesarios para llevar a cabo el objeto contrato	Dificultad del servicio por Hurto y Vandalismo	cambios de normatividad	Se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.	No suscripción del contrato por parte del proponente al que se le adjudica .	Que se presenten ofertas artificialmente bajas
Incluir declaraciones y garantías del contratista	No cumplir con el objeto del contrato	El contratista deberá asumir mayores costos	responsabilidad patrimonial del estado	No cumplimiento de la necesidad.	Finalización del proceso contratación
1	2	1	1	1	2
3	5	2	2	5	2
4	7	3	3	6	4
RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATANTE
Establecer sistemas de aseguramiento en la calidad de los	Seguimiento al contratista con el fin de que el servicio de trasporte se preste en los horarios	Estudio de las normas que se expidan sobre las condiciones que	Administrar la relación proveedores-compradores	Requerir adjudicatario y/o hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador
1	1	1	1	1	1
2	2	3	2	3	3
3	4	4	3	4	4
RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
NO	NO	NO	NO	SI	NO
CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	SUPERVISOR	CONTRATANTE
Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	inicio del contrato	inicio del contrato	Etapa de evaluación
durante toda la ejecución contractual	durante toda la ejecución	durante toda la ejecución contractual	durante toda la ejecución contractual	durante toda la ejecución contractual	Etapa de evaluación
Inspecciones y revisiones	verificación y control de cada obligación	Seguimiento al contratista	verificación y control de cada obligación	una vez adjudicado el contrato efectuado el requerimiento o realizando el trámite de hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso
mensual	mensual	Diario	Diario	diario	inmediato

13. GARANTÍAS:

El contratista debe constituir a favor de la ALCALDIA DE CABUYARO, en formato para entidades estatales, una garantía la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria, expedida por una aseguradora o establecimiento bancario, legalmente autorizada para funcionar en Colombia. De acuerdo con lo anterior, la entidad solicitara al contratista constituir un contrato de seguro contenido en una póliza, sin perjuicio de las demás clases de garantías.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en razón a la naturaleza del contrato, valor y forma de pago, se solicitará al CONTRATISTA otorgar a favor de la ALCALDIA DE CABUYARO, póliza única de garantía de cumplimiento expedida por una compañía legalmente establecida en Colombia, a favor de ENTIDADES ESTATALES de conformidad con lo en la sección 3 en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Con la siguiente información:

Asegurado / Beneficiario:	Alcaldía de Cabuyaro NIT N.° 892099232-4
Valor:	La cuantía que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Vigencia:	La cobertura que se exija en el presente estudio previo para cada amparo.
Tomador / Afianzado:	Si el proponente es una persona jurídica, la garantía de cumplimiento deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, igualmente indicar el número de identificación tributaria. Cuando el tomador / afianzado sea un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de este indicando el número de identificación tributaria y el nombre de cada uno de sus integrantes y sus respectivos porcentajes de participación.

La garantía deberá contener los siguientes amparos:

Cumplimiento del contrato	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE CABUYARO, de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Amparo de devolución del pago anticipado:	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE CABUYARO de los perjuicios derivados del pago anticipado. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al 100% del valor del pago anticipado, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Este amparo cubrirá a la ALCALDIA DE CABUYARO de los perjuicios derivados de: la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. La cuantía de este amparo debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	La cuantía de este amparo debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de

	responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. La cuantía de este amparo debe ser equivalente a 200 SMMLV en el marco del Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y con una cobertura igual al tiempo de ejecución del contrato.

14.CAUSALES DE TERMINACION

Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no cause perjuicio para el MUNICIPIO. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible su ejecución. 4) Por grave incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de terminación anticipada se dará por terminado el Contrato, dejando constancia de ello en Acta suscrita por las partes.

15. INDEMNIDAD

El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al municipio contra: todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el municipio por asunto que según del contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del contrato de servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

16. LIQUIDACION

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, a su vez modificado por el decreto 019 de 2012, en su artículo 217 de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato.

Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de suscripción del Acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

17.CLAUSULAS EXCEPCIONALES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, se pactarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, las cuales, aunque no se consignen expresamente se entienden pactadas.

18. MULTAS:

La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, el MUNICIPIO podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato: el MUNICIPIO aplicará a EL CONTRATISTA una multa del uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día calendario que retarde la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato: Hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento, sin que se superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que el MUNICIPIO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO con la suscripción del contrato para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO, sin perjuicio de hacerlas efectivas de conformidad con la Ley.

19. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Municipio, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Municipio hará efectiva mediante el cobro directo al CONTRATISTA, de los saldos que adeude, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, ajustados los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

MAURICIO ALEJANDRO GUERRERO HERNANDEZ
Secretario de Planeación e Infraestructura

Proyectó:	**Revisó:**	**Vo: Bo.:**
Nombre: Raúl Andrés Ávila Ortega	Nombre: Raúl Andrés Ávila Ortega	Nombre: Mauricio Alejandro Guerrero H.
Cargo: CPS No.317 de 2026 DE SPI	Cargo: CPS No.317 de 2026 DE SPI	Cargo: Secretario de Planeación e Infraestructura